



---

# Universidad de Valladolid

Facultad de Derecho

Grado en Derecho

## La reinserción social de los agresores sexuales

Presentado por:

*Ariadna Sala Hernández*

Tutelado por:

*Florencio de Marcos Madruga*

*Valladolid, 20 de julio de 2023*

## ÍNDICE

<b>RESUMEN</b> .....	4
<b>ABSTRACT</b> .....	5
<b>ABREVIATURAS</b> .....	6
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	7
<b>1. EL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL</b> .....	8
1.1 MARCO JURÍDICO Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES .....	8
1.2 ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA .....	9
1.3 ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.....	11
<b>2. PERFILES CRIMINALES</b> .....	15
<b>3. DELINCUENCIA SEXUAL</b> .....	21
3.1 LOS DELITOS SEXUALES Y SU CONSIDERACIÓN PENAL EN ESPAÑA. ....	21
3.2 EL DELINCUENTE SEXUAL.....	24
3.3 ESTADÍSTICAS DE DELITOS SEXUALES EN ESPAÑA (INE) .....	25
<b>4. AGRESORES SEXUALES</b> .....	28
4.1 AGRESIÓN SEXUAL EN ADULTOS .....	31
4.2 AGRESIÓN SEXUAL EN EL ÁMBITO FAMILIAR.....	32
4.3 AGRESIÓN SEXUAL EN MENORES DE EDAD .....	33
<b>5. REINCIDENCIA</b> .....	36
<b>6. TRATAMIENTOS Y PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN SOBRE EL DELINCUENTE SEXUAL</b> .....	41
6.1 TRATAMIENTO PENITENCIARIO.....	41
6.2 PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN PENITENCIARIA .....	44
6.3 EFICACIA DE LOS PROGRAMAS DE CONTROL DE AGRESIONES SEXUALES.....	46
<b>7. CONCLUSIONES</b> .....	48
<b>8. BIBLIOGRAFÍA</b> .....	50

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales

## RESUMEN

La delincuencia sexual es una lacra para la sociedad que suscita una serie de miedo generalizado que origina con ello los estigmas sociales sobre los agresores.

La reinserción social respecto de los depredadores sexuales está en constante tela de juicio creando en la sociedad una gran inseguridad. Existe una gran creencia de que en estos casos la tendencia es la reincidencia poniendo en duda el trabajo que se realiza en los centros penitenciarios y en particular sobre la eficacia de la reinserción social.

A lo largo de este trabajo de investigación haremos un análisis sobre los tipos de conducta delictiva, los perfiles de los delincuentes sexuales, así como los tratamientos que se utilizan en los centros penitenciarios, los programas de rehabilitación que existen actualmente que promueven y trabajan la reinserción social para no caer en un círculo de reincidencia por parte de los agresores sexuales.

**Palabras clave:** Reinserción social, agresores sexuales, reincidencia, programas de rehabilitación, conductas delictivas, perfiles criminales.

## **ABSTRACT**

Sexual delinquency is a scourge for society that arouses a series of generalized fear that causes social stigmas about the aggressors.

Social reintegration with respect to sexual predators is constantly in question, creating great insecurity in society. There is a great belief that in these cases the tendency is recidivism by questioning the work done in prisons and in particular the effectiveness of reintegration.

Throughout this research work we will analyse the types of criminal behaviour, the profiles of sex offenders, as well as the treatments used in prisons, the rehabilitation programs that currently exist that promote and work on social reintegration to avoid falling into a circle of recidivism on the part of the sexual offenders.

**Key words:** Social reintegration, sex offenders, recidivism, rehabilitation programs, criminal behaviour, criminal profiles.

## **ABREVIATURAS**

Art.	Artículo
BOE	Boletín Oficial del Estado
CE	Constitución Española
CIS	Centro de Inserción Social
CP	Código Penal
IIPP	Instituciones Penitenciarias
INE	Instituto Nacional de Estadística
LO	Ley Orgánica
LOGP	Ley Orgánica General Penitenciaria
PCAS	Programa de Control de Agresores Sexuales
RD	Real Decreto
RP	Reglamento Penitenciario
SGIIPP	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias
TC	Tribunal Constitucional

## INTRODUCCIÓN

La reinserción social de los agresores sexuales es un tema de gran importancia en la sociedad actual. En los últimos años, se ha generado un intenso debate sobre cómo tratar a las personas que han cometido delitos sexuales y cómo lograr su reintegración en la sociedad. El castigo por sí solo no es suficiente para prevenir la reincidencia de estos delitos, por lo que resulta crucial diseñar estrategias eficaces de rehabilitación y reintegración social.

La reintegración de los delincuentes sexuales en la sociedad plantea numerosos desafíos jurídicos, éticos y sociales, como la protección de la comunidad, la prevención de futuros delitos y el respeto de los derechos humanos de los agresores.

El artículo 25.2 de la Constitución Española establece que *“las penas privativas de libertad estarán orientadas a la reeducación y la reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados”*, precepto que ha sido analizado en distintas ocasiones por el Tribunal Constitucional en el sentido de la reeducación y reinserción social como fin de las penas privativas de libertad.

Como nos indica el profesor Luis E. Delgado del Rincón<sup>1</sup>, el TC ha considerado que este precepto no establece la reeducación y la reinserción social como único objeto de las penas privativas de libertad, por lo que el artículo 25.2 no sería contraria a la CE.

El objetivo de este Trabajo de Fin de Grado (TFG) es analizar los diferentes aspectos jurídicos relacionados con la reinserción social de los agresores sexuales, y evaluar la eficacia de las medidas y programas de rehabilitación utilizados.

En definitiva, este trabajo pretende contribuir al debate y la reflexión sobre la reinserción social de los agresores sexuales desde una perspectiva jurídica, con el fin de diseñar políticas y estrategias más efectivas para prevenir la violencia sexual y garantizar la seguridad y protección de la sociedad.

---

<sup>1</sup> DELGADO DEL RINCÓN, Luis Esteban. “El artículo 25.2 CE: algunas consideraciones interpretativas sobre la reeducación y la reinserción social como fin de las penas privativas de libertad” *Revista Jurídica de Castilla y León*, número extraordinario, enero 2004, pág. 10. Recuperado: <https://www.jcyl.es/web/jcyl/binarios/811/83/12.-%20El%20art%2024>

(última consulta: 14/03/2023)

## 1. EL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL

### 1.1 Marco jurídico y principios fundamentales

En nuestro sistema penitenciario podemos observar tres fuentes jurídicas principales que fundamentan la base normativa del sistema penitenciario español: la Constitución Española de 1978,<sup>2</sup> la Ley Penitenciaria 1/1979, de 26 de septiembre<sup>3</sup> y el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero<sup>4,5</sup>

La Constitución Española de 1978 estableció en el artículo 25.2 que las penas privativas de libertad deben estar orientadas a la reeducación y reinserción social. Complementando este precepto aparece la Ley Penitenciaria que añade a las instituciones penitenciarias una doble meta, la reeducación y la reinserción social de los condenados y la custodia de los detenidos.<sup>6</sup>

Por lo tanto, gracias a esta modificación y concreción de la Ley Penitenciaria, el artículo 25.2 de la CE se desarrolló estableciendo que “las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la Ley Penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad”.

Como hemos podido observar, el artículo 25.2 de la CE desprende que el objetivo primordial del sistema penitenciario es la rehabilitación del recluso, así como podemos ver que esta finalidad también se enmarca a lo largo del artículo primero al que hacíamos referencia antes de la Ley General Penitenciaria.

---

<sup>2</sup> Constitución española (BOE núm.311, de 29 de diciembre de 1978).

<sup>3</sup> Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. (BOE núm. 239, de 05 de octubre de 1979.)

<sup>4</sup> Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario (BOE núm. 40, de 15 de febrero de 1996)

<sup>5</sup> NISTAL BURÓN, Javier. *El sistema penitenciario español de un vistazo*. Madrid: Grupo Criminología y Justicia, 2016. p. 43.

<sup>6</sup> Artículo primero de la LO 1/1979, General Penitenciaria.

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales

Para que sea posible este objetivo de rehabilitación y reinserción en la sociedad del recluso, el sistema penitenciario realiza sus actuaciones en base a los siguientes principios:

- **Individualización:** en el momento en el que una persona ingresa en prisión, se le incorpora en un Módulo de Ingresos donde se le realizará un análisis de su conducta y personalidad además de comprobar su historial delictivo para así poder realizar posteriormente una clasificación particular al recluso. (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014).
- **Progresión en grado:** la Junta de Tratamiento asignará a los internos el módulo que les corresponde en base a la conducta y comportamiento dentro de la prisión. El comportamiento del interno puede ser positivo y lograr progresión en la condena con una calificación de segundo o tercer grado, como también puede ocurrir que la conducta sea violenta derivando en una clasificación de primer grado o régimen cerrado. (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014).
- **Tratamiento penitenciario:** el enfoque principal de las actividades que se realizan en los centros penitenciarios, todas ellas orientadas al desarrollo de la capacidad social y laboral, son la vía para eludir la reincidencia y avocar por la reinserción. (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014).
- **Cumplimiento de la condena allí donde el preso tenga arraigo social:** en medida de lo posible se procura que el interno cumpla condena en un centro penitenciario próximo a su lugar de residencia para así evitar el desarraigo social. (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014).
- **Relaciones con el exterior:** nos encontramos con una doble vía que las podemos agrupar en la oportunidad que tiene el interno de poder comunicarse de manera telefónica o postal con sus familiares, así como los permisos de salida para aquellos presos clasificados en segundo y tercer grado siempre y cuando hayan cumplido al menos un cuarto de la condena. (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2014).

## 1.2 Organización y estructura

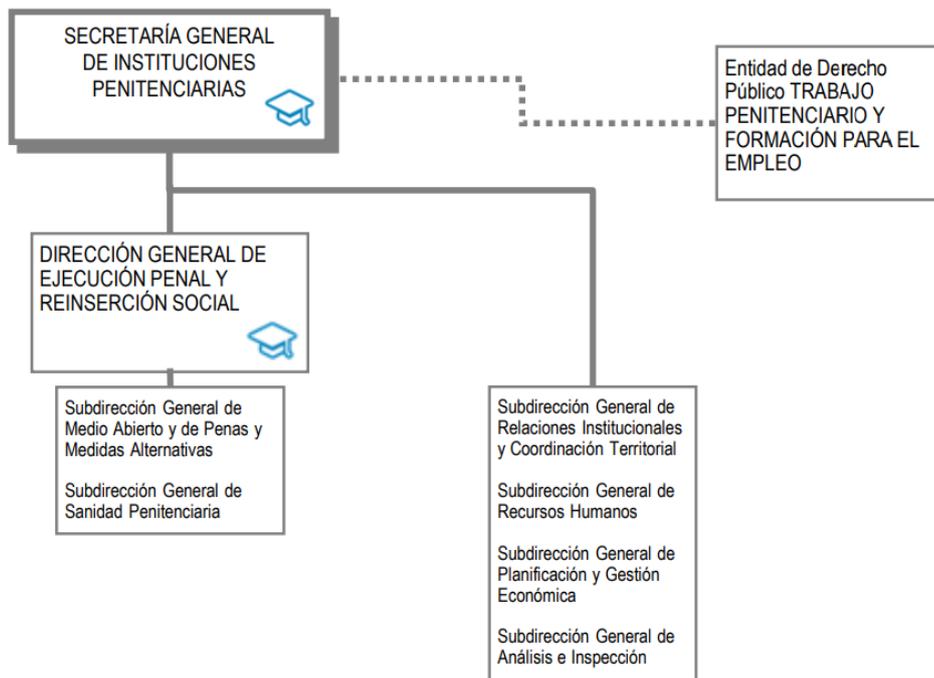
La dirección de la política penitenciaria es competencia del Ministerio Interior, llevada a cabo por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Este órgano tiene atribuidas una serie de funciones recogidas en el artículo 62.2 y en el artículo 64 de la Ley

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales

40/2015, de 1 de octubre<sup>7</sup>, entre las que podemos encontrar la dirección, gestión y supervisión de las Instituciones Penitenciarias, así como coordinación de asuntos competenciales y dirigir y gestionar los recursos humanos y el personal de los centros.<sup>8</sup>

La estructura de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ha sufrido un gran cambio tras la entrada en vigor del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que establece, en su artículo 5, que este órgano ya no depende de la Secretaría de Estado de Seguridad, sino que pasa a depender directamente de la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social. De la mano del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, podemos observar que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se convierte en competencia exclusiva de la persona titular del Ministerio del Interior.

También podemos observar diferentes variaciones en las denominaciones de algunos órganos directivos como ocurre con la Subdirección de Servicios pasando a ser la Subdirección de Planificación y Gestión Económica.



Fuente: Ministerio del Interior

<sup>7</sup> Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (BOE. Núm. 236, de 02 de octubre de 2015).

<sup>8</sup> Ministerio del Interior - *Secretaría General de Instituciones Penitenciarias*. Recuperado de sitio web: <https://www.interior.gob.es/opencms/es/el-ministerio/funciones-y-estructura/secretaria-general-de-instituciones-penitenciarias/> (última consulta: 21/03/2023)

### 1.3 Establecimientos penitenciarios

El Reglamento Penitenciario de 1996 define por primera vez los establecimientos penitenciarios en su artículo 10 como una “entidad arquitectónica, administrativa y funcional con organización propia” y concluye organizando los establecimientos penitenciarios en unidades, módulos y departamentos.

Si bien es cierto, la Ley Penitenciaria no lleva a cabo una definición concreta como sucede con el RP de 1996, pero sí elabora una esquematización de los centros, que, aunque actualmente no se mantiene, debemos hacer mención para poder observar la evolución que se ha producido. Por consiguiente, la LOGP clasificaba los centros penitenciarios en:

- Centros preventivos, dividiendo estos centros en establecimientos para hombres y para mujeres y jóvenes.
- Centros de cumplimiento de pena, que serán de régimen ordinario, de régimen abierto y de régimen cerrado para casos excepcionales de peligrosidad extrema.
- Centros especiales, que se clasificarán en los siguientes tipos: centros hospitalarios, centros psiquiátricos y centros de rehabilitación social.

En el caso de los establecimientos preventivos, la LOGP los define como centros dedicados a la retención y custodia de detenidos y presos, así como el cumplimiento de penas privativas de libertad cuando el internamiento no sea superior a los seis meses.<sup>9</sup>

Respecto de los centros de cumplimiento, de régimen ordinario, de régimen cerrado y de régimen abierto observamos que la LOGP los define como centros destinados a la ejecución de las penas privativas de libertad cuya organización se diferencia entre hombres y mujeres y a su vez, en régimen ordinario y régimen abierto.

Esta diferenciación también afecta a los jóvenes<sup>10</sup> pues deberán cumplir su condena aislados de los centros de adultos tanto de hombres como de mujeres.

---

<sup>9</sup> Artículo octavo, LO 1/1079 de 26 de septiembre, General Penitenciaria.

<sup>10</sup> La LOGP entiende como jóvenes aquellas personas que no han cumplido veintiún años y de manera excepcional también considera jóvenes a efectos de permanecer en centros para jóvenes a aquellos mayores de veintiún años, pero sin haber alcanzado los veinticinco años (artículo 9.2 LOGP).

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales

Actualmente, esta diferenciación que mencionábamos entre centros preventivos y centros de cumplimiento de condena quedan obsoleta y se unifican en lo que conocemos como centros tipo o centros polivalente (art. 12 RP).

En lo referente a los establecimientos especiales, el artículo 11 LOPG los define como centros en los que predomina el carácter asistencial y los organiza en tres tipos como hemos visto anteriormente.

Respecto a la estructura inicial de los centros especiales clasificados en hospitalarios, psiquiátricos y de rehabilitación social, podemos observar que este esquema estructural se encuentra desfasado, pues la LOGP hace referencia a centros que actualmente no existen como es el caso de los centros hospitalarios.

Si bien, el RP regula en el artículo 209 la asistencia sanitaria primaria y especializada que se dispensará de carácter general siempre que sea posible, en las instalaciones del propio establecimiento penitenciario<sup>11</sup> y en el caso de que no sea posible se trasladará al interno a un hospital extrapenitenciario previa autorización del Centro Directivo<sup>12</sup>.

En lo que respecta a los centros psiquiátricos están destinados, en base a lo establecido al artículo 184 RP de 1996, para los siguientes casos:

- Los detenidos con patología psiquiátrica cuando la autoridad requiera del ingreso para su observación.
- Aquellas personas que se les aplique la medida de seguridad de internamiento en un centro psiquiátrico penitenciario establecidas en el Código Penal.
- Penados con una enfermedad mental sobrevenida y se le haya impuesto una medida de seguridad que deba ser cumplida en una unidad psiquiátrica penitenciaria aplicada por el Tribunal.

---

<sup>11</sup> Artículo 209.2.1 Ley Orgánica General Penitenciaria: “se procurará que aquellas consultas cuya demanda sea más elevada se presten en el interior de los Establecimientos, con el fin de evitar la excarcelación de los internos”.

<sup>12</sup> Artículo 218 Ley Orgánica General Penitenciaria.

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales

Dentro de las propias Unidades Psiquiátricas existen diferentes tipos de departamentos en base a las necesidades asistenciales de cada paciente.

Actualmente la SGIIPP cuenta con dos hospitales psiquiátricos penitenciarios situados en Alicante y en Sevilla.<sup>13</sup>

Referente a los centros de rehabilitación social no encontramos gran análisis<sup>14</sup>, pues el Reglamento Penitenciario de 1996 no menciona estos establecimientos, excepto en el artículo 182.3 RP en el que indica la competencia de la Administración Penitenciaria correspondiente celebrará los convenios que correspondan con otras Administraciones Públicas o entidades colaboradoras para la ejecución de las medidas de seguridad privativas de libertad correspondientes.

Por otro lado, nos encontramos con unos establecimientos de carácter especial que están desarrollados en el RP, estos centros a los que acabamos de hacer mención y desarrollaremos brevemente son: los centros de inserción social, las unidades dependientes, los departamentos mixtos, los establecimientos para jóvenes, las unidades de madres y las unidades extrapenitenciarias.

Los Centros de Inserción Social están encaminados para aquellos internos que se encuentran en situación de cumplimiento de pena privativa de libertad en Régimen Abierto o bien en un proceso evolucionado de reinserción. Además, añade el apartado primero del artículo 163 del RP de 1996 que también se utilizan para realizar el seguimiento de los internos que hayan sido liberados a través de la condicional.

Los principios básicos de los CIS en los que fundamentan su actividad son el principio de integración, que favorecen la participación en la vida familiar, social y laboral facilitando la inserción en el entorno familiar del interno, y el principio de coordinación en

---

<sup>13</sup> Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. “El sistema penitenciario español”. *Ministerio del Interior*, 2014. Última consulta 03/04/2023, del sitio web Ministerio del Interior: <https://prisionesformacion.com/wp-content/uploads/el-sistema-penitenciario-espanol.pdf>

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales

consideración a los organismos públicos y privados que actúan para la atención del interno mediante recursos sociales externos de sanidad, educación y trabajo.

Por otro lado, las Unidades Dependientes se crean mediante Orden Ministerial o resolución autonómica y son centros ubicados fuera del recinto penitenciario que de manera preferente serán viviendas ordinarias situadas en zonas residenciales usuales sin distintivo.

Respecto a los departamentos mixtos, nos encontramos con que, de manera extraordinaria y excepcional, la LOGP<sup>15</sup> introduce un método para garantizar la protección familiar y que no exista una posible desestructuración<sup>16</sup> en este ámbito y proporcionando una asistencia especializada a los menores de tres años, agrupando una serie de grupos de población penitenciaria en dichos centros mixtos en el que podemos ver conviviendo tanto a hombres como a mujeres.<sup>17</sup>

Los establecimientos para jóvenes<sup>18</sup> se fundamentan en realizar acciones de educación intensa dirigidas a la formación de los internos, promoviendo y desarrollando sus capacidades aumentando así las posibilidades de una mejor reinserción social del preso.

A partir de los años 80, se acondicionaron una serie de estructuras destinadas a mejorar y fomentar la conciliación entre las reclusas y sus hijos a través de unos módulos específicos que se sitúan dentro de los centros penitenciarios pero separados de los demás.

En el año 2004, Mercedes Gallizo Llamas, en ese entonces Secretaria General de IIPP, consideró que lo más oportuno para el desarrollo de los niños era separar la unidad

---

<sup>15</sup> Artículo 16. A) de la Ley Orgánica General Penitenciaria

<sup>16</sup> Preámbulo del Reglamento Penitenciario de 1996 apartado II. a) párrafo cuarto.

<sup>17</sup> Cabe especificar que a estos Departamentos o Centros Mixtos no podrán ser destinados aquellos s internos condenados por delitos contra libertad sexual y así lo estipula el artículo 169 del RP.

<sup>18</sup> Entiéndase jóvenes a los internos menores de veintiún años y de manera excepcional a aquellos que son mayores de veintiún años, pero no han alcanzado los veinticinco años.

maternal de los centros penitenciarios por lo que nace lo que hoy conocemos como Unidades Externas de Madres.<sup>19</sup>

Las Unidades de Madres están destinadas a aquellas mujeres que además de cumplir con una penal también tienen a cargo hijos que no hayan alcanzado los tres años, así es como lo establece el artículo 38.2 LOGP.

Dentro de las Unidades de Madres existen especialistas en Educación Infantil para realizar actividades lúdicas con los menores que estarán programadas por la Junta de Tratamiento, así como las posibles salidas al exterior. También contarán con la asistencia de un especialista en Pediatría para que el infante tenga sus necesidades médicas cubiertas.

Por último y analizando brevemente las unidades extrapenitenciarias, nos encontramos con que la asistencia en instituciones extrapenitenciarias ya sean de carácter público o privado, tan solo están al alcance de aquellos internos que están calificados en tercer grado y que además requieran de un tratamiento específico de deshabitación de drogodependencia.

## 2. PERFILES CRIMINALES

El profesor Garrido Genovés define el perfil criminológico como una estimación relacionada con las características biográficas y del estilo de vida del individuo responsable de una serie de crímenes que todavía no ha sido identificado.<sup>20</sup>

---

<sup>19</sup> Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. “Unidades Externas de Madres”: Ministerio del Interior. Recuperado: <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/instituciones-penitenciarias/Unidades-externas-de-madres-NIPO-126-10-113-9.pdf> (última visita 21/03/2023)

<sup>20</sup> GARRIDO GENOVÉS, Vicente; LÓPEZ LUCIO, Patricia. *El rastro del asesino: el perfil psicológico de los criminales en la investigación policial*. Valencia: Ariel, 2006. Pp. 27-28. Recuperado: [https://www.academia.edu/38686001/El\\_rastro\\_del\\_asesino\\_Vicente\\_Garrido](https://www.academia.edu/38686001/El_rastro_del_asesino_Vicente_Garrido)

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales

Para analizar con un poco de profundidad el tema, podemos extraer una clasificación de perfiles de delincuentes que realiza Garrido en su obra, englobado en: delincuente común<sup>21</sup> y delincuente violento<sup>22</sup>.

En el primero de los casos, nos resume el autor que el delincuente común carece de especialización delictiva y sobre todo que este sujeto ha nacido de manera generalizada en un entorno problemático, con antecedentes delictivos, conflictos familiares y desprovisto de afectividad en el entorno.

Por otro lado, podemos observar que, en el aspecto social y académico, este individuo se caracteriza por ausentismo escolar, una conducta rebelde e impulsiva en el aula y fracasos académicos. Después de abandonar la escuela, durante la etapa de la adolescencia, será cuando con mayor probabilidad este perfil cometa la mayoría de los delitos, reduciendo la cantidad mientras entra en la etapa adulta de los treinta años.<sup>23</sup>

El delincuente común que estamos analizando, habitualmente, frecuenta con drogas y amedrenta con violencia a las víctimas (aunque su móvil no sea hacer daño), por lo que es de gran interés analizar cuáles son los comportamientos o conductas de aquellos sujetos que atentan contra bienes ajenos.

La manera de proceder de estos delincuentes como puede ser en un caso de delito contra la propiedad, - por ejemplo: un robo en una vivienda- es evitando el encuentro con la víctima por lo que deducimos que no les complace el hecho de ejercer dolor. Incluso en el caso de robo con violencia, en muchas de las ocasiones esta situación de intimidación es solamente un conducto para conseguir la recompensa del robo.

---

<sup>21</sup> GARRIDO GENOVÉS, Vicente, STANGELAND UTNE, Per, REDONDO ILLESCAS, Santiago. *Principios de Criminología*. Valencia: Tirant lo Blanch, 1999. (p.457)

<sup>22</sup> GARRIDO GENOVÉS, Vicente. Et al. *Principios de Criminología*. Óp. Cit. (p. 488)

<sup>23</sup> GARRIDO GENOVÉS, Vicente. Et al. *Principios de Criminología*. Óp. Cit. (p. 466)

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales

Siguiendo con el análisis de modalidades de delincuente y una vez visto el delincuente común, avanzaremos con el análisis del delincuente violento. Para ello debemos centrarnos en qué tipo de violencia lleva a cabo una persona mediante sus acciones para que finalmente se clasifique este sujeto como delincuente violento.

El profesor Garrido Genovés clasifica la violencia<sup>24</sup> en tres modalidades: las lesiones, el homicidio y el asesinato<sup>25</sup>.

En primer lugar, define las lesiones como aquella fuerza física que ejerce una persona contra el cuerpo de otra. Este tipo de violencia está tipificado en el Código Penal en el artículo 147 y ss. El Código Penal cataloga las lesiones atendiendo al resultado o riesgo producido, pudiendo ser penadas estas conductas con una pena de prisión de dos a cinco años.

En el artículo 148 CP prevé una serie de diferencias entre lesiones por lo que realiza una clasificación atendiendo al resultado que causa dicha lesión y de esta categorización nos encontramos que existen lesiones producidas por armas u objetos peligrosos para la vida, lesiones en las que media la alevosía, situaciones en las que el lesionado fuere menor de catorce años o una persona con discapacidad, así como si la víctima fuere su esposa o estuviese ligado de manera afectiva y por último también diferencia aquellas lesiones en las que la víctima es una persona especialmente vulnerable que convive con el autor.

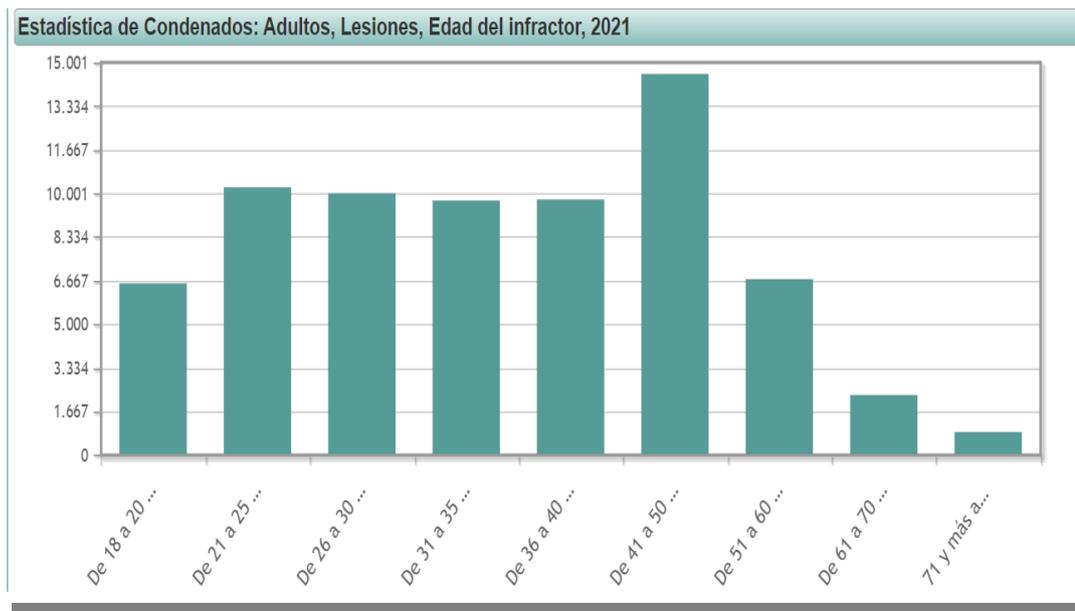
En cuanto a las estadísticas que nos facilita el INE podemos conocer que en el año 2021 se han condenado un total de 70.678 lesiones de las cuales más del 20% se han realizado por personas adultas de entre 41-50 años.

---

<sup>24</sup> El profesor Garrido Genovés define la **violencia** como un tipo de agresión activa y directa física y psicológica que tiene lugar en los intercambios entre individuos. GARRIDO GENOVÉS, Vicente. Et al. *Principios de Criminología* Óp. Cit. (p. 488)

<sup>25</sup> GARRIDO GENOVÉS, Vicente. Et al. *Principios de Criminología*. Óp. Cit. (pp. 472 - 477)

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales



**Gráfica 1<sup>26</sup>:** *Adultos condenados por delito de lesiones según la edad del infractor. 2021.*

Respecto de los homicidios, Garrido Genovés<sup>27</sup> observa que la violencia se ejerce de manera habitualmente sobre personas de mayor proximidad como parejas, familiares o amigos, apareciendo la violencia como método de solución de conflictos, mientras que la violencia sobre desconocidos es poco frecuente.

El INE recoge en 2021 un total de 961 casos de homicidio<sup>28</sup> a nivel nacional, de los cuales casi el 88% de los autores de este delito son hombres, frente al 12% aproximado de homicidios cometidos por mujeres.

En la siguiente gráfica podemos ver en color azul los homicidios mientras que en el tono anaranjado se señalan los homicidios imprudentes.

Gran parte de los homicidios que se muestran en la gráfica son cometidos por individuos que se encuentran entre los cuarentaiún y cincuenta años, aunque muy lejos no quedan los homicidios cometidos por individuos de entre veintiún a treinta años. Mientras

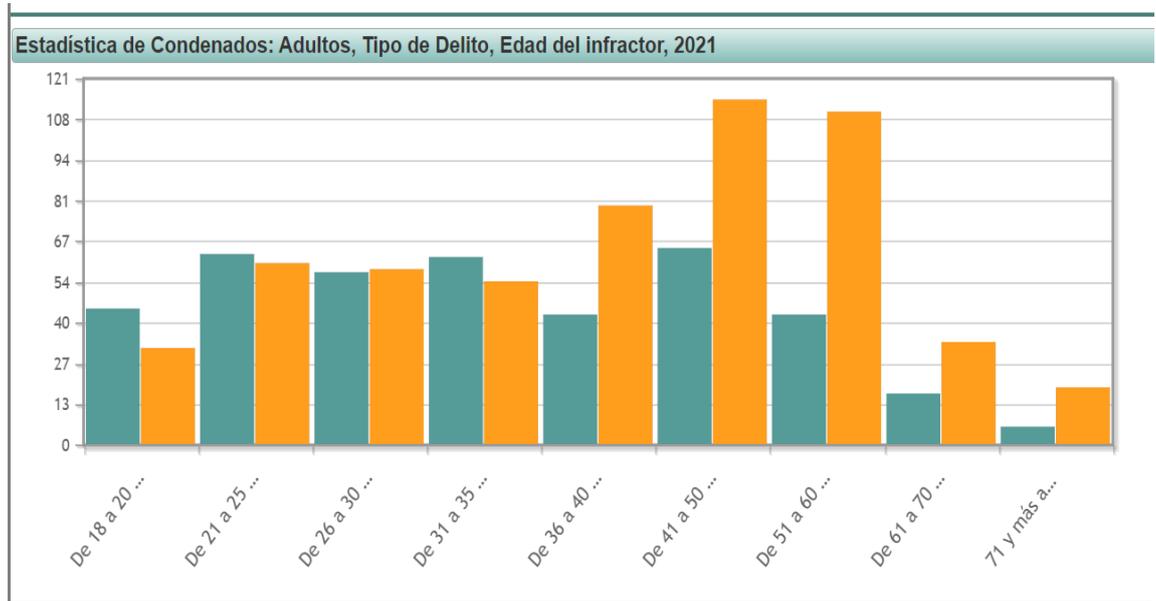
<sup>26</sup> Recuperado: <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=26013#!tabs-grafico> (última consulta: 06/04/2023)

<sup>27</sup> GARRIDO GENOVÉS, Vicente. Et al. *Principios de Criminología*. Óp. Cit. (p. 475-476)

<sup>28</sup> Engloba el delito de homicidio en las siguientes formas: homicidio y homicidio imprudente.

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales

que en el caso de los homicidios imprudentes el rango de edad de los autores del delito oscila entre los cuarentaiún y sesenta años.



**Gráfica 2<sup>29</sup>:** Homicidios y homicidios imprudentes cometidos por adultos según la edad. 2021.

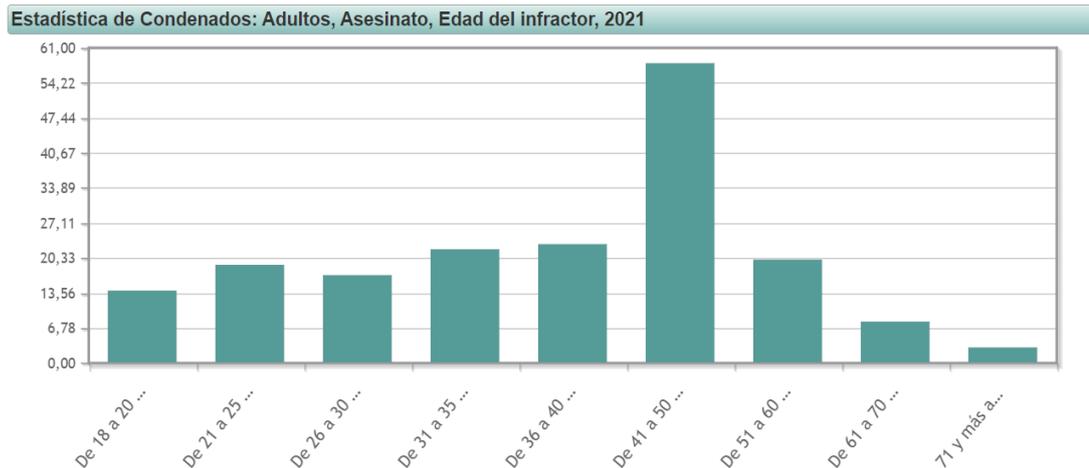
Haciendo referencia a la última modalidad de violencia – los asesinatos- cabe destacar que este tipo no domina numéricamente en nuestra sociedad.

El Código Penal tipifica el asesinato en su artículo 139, castigando con una pena de prisión de quince a veinticinco años al que matare a otro cuando exista alevosía, precio, recompensa o promesa, ensañamiento o bien para facilitar la comisión de otro delito o evitar su descubrimiento.

En 2021 se han contabilizado un total de 184 asesinatos en España y como podemos observar en la siguiente gráfica obtenida del INE, el rango de edad en el que se cometen más delitos de asesinato y que abarca casi el 32% pertenece a sujetos entre los cuarentaiún y cincuenta años.

<sup>29</sup> Recuperado: <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=26013#!tabs-grafico> (última consulta: 06/04/2023)

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales



**Gráfica 3<sup>30</sup>:** Asesinatos cometidos por adultos según la edad. 2021. (INE)

Una vez analizada la situación de las modalidades de violencia, es turno de detallar el perfil del delincuente violento.

En este caso, el objetivo del autor del delito es causar un dolor sobre la víctima, mientras que como veíamos anteriormente cuando analizábamos el perfil de delincuente común, la violencia que pudiese ocurrir no era su objetivo primordial, sino que más bien era un medio para conseguir un fin.

El psicólogo Garrido Genovés nos habla de la “teoría del aprendizaje social” para poder explicar la delincuencia violenta y la agresión, estableciendo que ambas se aprenden por medio de la experiencia directa y la imitación de patrones reales.<sup>31</sup>

Illescas y Pueyo<sup>32</sup> también hacen referencia a esta teoría para dar sentido a la conducta delictiva que está estrechamente ligada con la influencia del entorno de los individuos.

<sup>30</sup> Recuperado: <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=26013#!tabs-grafico> (última consulta: 06/04/2023)

<sup>31</sup> GARRIDO GENOVÉS, Vicente. Et al. *Principios de Criminología*. Óp. Cit. (p. 488)

<sup>32</sup> SANTIAGO REDONDO Illescas, ANTONIO ANDRÉS Pueyo. “La psicología de la delincuencia”. *Papeles del psicólogo*, 2007 Vol. 28 (3). Pp. 147-156 [http://www.ub.edu/geav/wp-content/uploads/2017/06/3\\_1-Redondo-Illescas-S-y-Andres-Pueyo-A-2007.pdf](http://www.ub.edu/geav/wp-content/uploads/2017/06/3_1-Redondo-Illescas-S-y-Andres-Pueyo-A-2007.pdf) (última consulta: 07/04/2023)

En su investigación, nos hablan de cinco grandes proposiciones y nos muestran, de la mano del modelo del psicólogo Albert Bandura y la versión de la teoría del aprendizaje social de Ronald Akers, que la delincuencia se aprende por la imitación.

También nos destacan la vinculación de la conducta antisocial con posibles lesiones craneales, con baja inteligencia o alta impulsividad, así como un posible trastorno de Atención con Hiperactividad.

Otra de las proposiciones que apoyan la investigación es la relación que existe entre la comisión de un delito por las vivencias de cada individuo de estrés y tensión.

La teoría de los vínculos sociales de Hirschi encabezaría la cuarta de las proposiciones del estudio, a través de la cual se constata que cuanto menos lazos sociales y emocionales desarrollan las personas en la sociedad, mayor es la probabilidad de que estas situaciones marginales deriven en comportamientos o conductas delictivas. Esta teoría está íntimamente ligada con la última de las proposiciones, que analiza la evolución delictiva del individuo y concreta que este desarrollo se produce de manera especial en la etapa de la infancia y de la adolescencia.

Finalmente, y tras muchas investigaciones de los múltiples factores como pueden ser el nivel intelectual, los rasgos de la personalidad, las experiencias, las variaciones motivacionales y las estadísticas entre otros, Garrido nos indica que existen diferentes clasificaciones: delincuente violento, homicidas, violadores y agresores sexuales de niños.<sup>33</sup>

### **3. DELINCUENCIA SEXUAL**

#### **3.1 Los delitos sexuales y su consideración penal en España.**

El Código Penal español recoge una serie de delitos de carácter sexual en el Título VIII sobre “delitos contra la libertad sexual”, modificado recientemente por la Ley de garantía integral de la libertad sexual<sup>34</sup>.

Popularmente conocida como la “Ley del solo sí es sí”, la Ley de garantía integral de la libertad sexual surgió a raíz de la indignación pública desencadenada por la resolución

---

<sup>33</sup> GARRIDO GENOVÉS, Vicente. Et al. *Principios de Criminología*. Óp. Cit. (p. 493)

<sup>34</sup> Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales

de la Audiencia Provincial sobre el caso de “la Manada” que ocurrió durante las fiestas de San Fermín en Pamplona en el año 2017.

Impulsada por el Ministerio de Igualdad y aprobada el 6 de septiembre de 2022, esta ley ha suscitado un gran revuelo en la sociedad por las modificaciones que se han realizado en el Código Penal español y las consecuencias y efectos que han producido.

La primera de las grandes modificaciones es la reforma del Título VIII del Código Penal, incluyendo por primera vez, un concepto de *consentimiento* que se desarrolla en el artículo 178.1 CP<sup>35</sup>. En el apartado segundo también realiza una definición de *agresión sexual* considerando agresión todos aquellos “actos de contenido sexual que se realicen empleando violencia, intimidación o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, así como los que se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuya situación mental se abusare y los que se realicen cuando la víctima tenga anulada por cualquier causa de su voluntad<sup>36</sup>.”

Otra de las sustanciales modificaciones del Código Penal es la supresión del Capítulo II “de los abusos sexuales” y queda redactado como sigue: “De las agresiones sexuales a menores de dieciséis años”.

Esta modificación nos conduce a una inédita clasificación de los delitos sexuales, clasificándolos en: agresión sexual y violación, suprimiendo del régimen jurídico el abuso sexual que consistía en la realización de un acto que atente contra la libertad o indemnidad sexual de otra persona sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento, castigado con la pena de prisión de uno a tres años o con pena de multa de dieciocho a veinticuatro meses.

Con esta nueva Ley se suprime el abuso sexual y se unifica todo en un mismo concepto de agresión sexual estableciéndose un único delito independientemente de si medió violencia o intimidación. La fundamental con estas nuevas modificaciones es si existió consentimiento y si hubo acceso carnal o no, quedando la violencia como un hecho no determinante sino como un agravante de la pena de la agresión sexual.

El delito de violación regulado en el artículo 179 CP también sufre una modificación pasando de una pena de prisión de seis a doce años, a una pena de prisión de

---

<sup>35</sup> Artículo 178.1 del Código Penal: “[...] Sólo se entenderá que hay consentimiento cuando se haya manifestado libremente mediante actos que, en atención a las circunstancias del caso, expresen de manera clara la voluntad de la persona”.

<sup>36</sup> Artículo 178.2 del Código Penal.

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales

cuatro a doce años de aquella agresión sexual que consista en el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, así como la introducción de miembros corporales u objetos.

Este precepto ha sido modificado en abril de 2023<sup>37</sup> añadiendo un nuevo apartado en el que se agrava el delito de agresión sexual con violencia o intimidación si la víctima tuviera anulada su voluntad, imponiendo una pena de prisión de seis a doce años de prisión.

Con esta LO de abril de 2023 también se modifica el artículo 180 donde concurren las circunstancias agravantes del delito de agresión sexual, ampliando el número de circunstancias. Además, añade un nuevo apartado en dicho precepto, el apartado tercero donde establece la pena de inhabilitación absoluta de seis a doce años en los casos en el que el culpable fuere autoridad, agente o funcionario público.

La nueva rúbrica del Capítulo II “De las agresiones sexuales a menores de dieciséis años”, elimina el abuso sexual del artículo 181 del CP y pasa a abordar las agresiones sexuales a menores de dieciséis años, castigado con la pena de prisión de dos a seis años.<sup>38</sup>

Añade el agravante en el apartado cuarto en el que castiga con la pena de prisión de ocho a doce años cuando el acto sexual consista en el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o en la introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías, en los casos del artículo 181.1 con la pena de prisión de doce a quince años en los casos del apartado 2<sup>39</sup>.

Otra de las situaciones agravantes se encuentra regulada en el apartado 5, en el que se castiga con la pena de prisión correspondiente en su mitad superior a las conductas que se mencionan en el propio precepto a lo largo de sus subapartados.<sup>40</sup>

Respecto del delito de acoso sexual, la nueva Ley aumenta la pena de prisión de seis a doce meses o multa de diez a quince meses e inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión, oficio o actividad de doce a quince meses.

---

<sup>37</sup> Ley Orgánica 4/2023, de 27 de abril, para la modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en los delitos contra la libertad sexual, la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

<sup>38</sup> Artículo 181.1 del Código Penal.

<sup>39</sup> Artículo 181.4 del Código Penal.

<sup>40</sup> Artículo 181.5 del Código Penal.

Además, añade dos apartados nuevos en el precepto 184 CP el apartado 3, el 4 y el 5, en los que se castiga con la pena de prisión de uno a dos años e inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión, estipulado en el apartado 3, en situaciones de acoso sexual en centros de protección o reforma de menores, centros de internamiento o cualquier otro centro de detención, custodia o acogida.<sup>41</sup>

Respecto del apartado 4, se impone la pena en su mitad superior en los casos en los que la víctima se halle en una situación de especial vulnerabilidad por razón de edad, enfermedad o discapacidad.

Por último, en relación con el apartado 5 del artículo 184 del CP, se introduce la pena de multa de seis meses a dos años cuando los responsables del delito de acoso sexual sean persona jurídica.

Finalmente, el CP tipifica como conductas de naturaleza sexual los actos de exhibicionismo y provocación sexual, así como los delitos relativos a la prostitución.<sup>42</sup> Respecto de estos delitos tan solo han sufrido modificaciones algunos de los subapartados del artículo 188.3 sobre el delito de inducción a la prostitución de un menor de edad o persona con discapacidad.

También sufren modificaciones las letras b), c) y g) del apartado 2 del artículo 189 en los que se castiga con pena de prisión de cinco a nueve años a los que realicen los actos desarrollados en el apartado 1 siempre que concurren las circunstancias que se mencionan.

El delito de distribución o difusión pública a través de Internet, teléfono o cualquier otra tecnología será castigado con la pena de multa de seis a doce meses o con pena de prisión de uno a tres años, así lo establece el artículo 189 bis del CP, modificado recientemente por la LO 4/2023 de 27 de abril.

### **3.2 El delincuente sexual**

El profesor Miguel A. Soria<sup>43</sup> define al delincuente sexual como aquellas personas que por lo general pertenecen a un hogar desestructurado, con carencias afectivas y con un entorno familiar hostil y adverso durante el desarrollo y evolución de la infancia.

---

<sup>41</sup> Artículo 184.3 Código Penal

<sup>42</sup> Regulado por los artículos 185 a 190 del CP

<sup>43</sup> SORIA VERDE, Miguel Ángel. *Psicología criminal*. Madrid. Prentice Hall, 2006 (p. 225)

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales

Ante los delitos sexuales Soria Verde<sup>44</sup> nos indica que por parte de los familiares se muestra gran rechazo ante estas conductas delictivas sexuales por lo que esto induce a que el delincuente sexual reincida por falta de apoyo dentro del núcleo familiar.

En España, A. Pulido, A. Arcos, R. Pascual y V. Garrido<sup>45</sup> destacaron una serie de características del agresor sexual que podemos sintetizar en las siguientes variables:

- La media de edad del delincuente sexual está entre el grupo de edad de 21 a 30 años.
- Dos de cada tres delincuentes sexuales suelen ser solteros.
- Gran parte de los delincuentes sexuales condenados tienen escasos estudios.
- Estos delincuentes no suelen padecer trastornos mentales.

Si bien es cierto que los delitos sexuales constituyen, en términos cuantitativos, una ínfima parte de las conductas delictivas cometidas en el país<sup>46</sup>, se cree que hay una gran proporción de delincuencia sexual que se ignora.

A continuación, analizaremos los casos condenados de conductas sexuales tanto cometidas por adultos como cometidas por menores de edad en el país y veremos como a nivel nacional se han incrementado las condenas por delitos sexuales en España viendo una comparativa del año 2020 y del año 2021.

### 3.3 Estadísticas de delitos sexuales en España (INE)

En el informe del INE de 2021 sobre los adultos condenados por delitos de carácter sexual en España se indicaba que fueron el número de condenados ascendía a la

---

<sup>44</sup> SORIA VERDE, M. Ángel. *Psicología criminal*. Óp. Cit. (p. 225)

<sup>45</sup> PULIDO M. Ángeles. et al. Agresor, víctima e incidente de la violación: un análisis descriptivo. *Cuadernos de Política Criminal*, 35. 1988 (p.291-316)

<sup>46</sup> El Ministerio del Interior ha registrado un total del 0,87% de delitos sexuales en 2021, 17.016 delitos sexuales de un total de 1.957.719 infracciones penales.

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales

cifra de 3881 personas, un total de un 34,5% más respecto de los 2885 adultos condenados por delitos sexuales en el año 2020.

Tabla

	2021	2020
8 Contra la libertad e indemnidad sexuales	3.881	2.885
8.1 Agresiones sexuales	491	428
8.2 Abusos sexuales	1.556	1.070
8.2 BIS Abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años	738	560
8.3 Acoso sexual	74	58
8.4 Exhibicionismo y provocación sexual	430	340
8.5 Prostitución y corrupción menores	592	429

**Gráfica 4<sup>47</sup>:** *Comparativa de condenadas por delitos sexuales. (2020-2021).* INE

En la Gráfica 4 podemos percibir que también ha habido un aumento de los casos de las agresiones sexuales y de los abusos sexuales. Estos datos debemos observarlos en base a la anterior regulación donde la agresión y el abuso sexual se tipificaban de manera individualizada. En virtud de los casos condenados por agresiones sexuales, vemos que ha habido un total de 491 condenas en 2021, lo que supone un aumento de casi el 15% respecto del año 2020 con 428 agresiones sexuales.

Respecto de las condenas por abusos sexuales, se puede contemplar que se trata del tipo con mayor número de condenas dentro de los delitos de carácter sexual con un total de 1556 condenas por abuso sexual en el año 2021, lo que supone un aumento del 45,4% frente a las 1070 denuncias de abuso del año 2020.

En cuanto a los datos obtenidos por el INE respecto de los condenados por delitos sexuales menores de edad nos encontramos con un total de 609 casos en 2021, un

<sup>47</sup> Recuperado: <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=25997> (última consulta 09/05/2023)

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales

significante aumento del 27% de casos respecto del año anterior en el que se condenaron a un total de 477 menores de edad condenados por la comisión de delitos de carácter sexual.

Delitos sexuales según edad		
Tabla	2021	2020
<b>A Total</b>		
Total	609 <sup>48</sup>	477 <sup>48</sup>
<b>8 Contra la libertad e indemnidad sexuales</b>		
Total	609 <sup>48</sup>	477 <sup>48</sup>
<b>8.1 Agresiones sexuales</b>		
Total	55 <sup>48</sup>	54 <sup>48</sup>
<b>8.1.1 Agresión sexual</b>		
Total	52 <sup>48</sup>	47 <sup>48</sup>
<b>8.1.2 Violación</b>		
Total	3 <sup>48</sup>	7 <sup>48</sup>
<b>8.2 Abusos sexuales</b>		
Total	176 <sup>48</sup>	159 <sup>48</sup>
<b>8.2 BIS Abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años</b>		
Total	291 <sup>48</sup>	177 <sup>48</sup>
<b>8.3 Acoso sexual</b>		
Total	1 <sup>48</sup>	1 <sup>48</sup>
<b>8.4 Exhibicionismo y provocación sexual</b>		
Total	20 <sup>48</sup>	30 <sup>48</sup>
<b>8.5 Prostitución y corrupción menores</b>		
Total	66 <sup>48</sup>	56 <sup>48</sup>

**Gráfica 5<sup>48</sup>:** Comparativa de menores condenados por delitos sexuales. (2020-2021) INE

En cuanto a los menores de edad, hay que tener en cuenta que nuestro ordenamiento jurídico considera imputables a las personas mayores de catorce años, pero hay que atender a las consecuencias jurídicas para estos sujetos, pues se estiman desproporcionadas establecer las mismas consecuencias que se establecen para los adultos.

Según el INE, podemos ver que en la Gráfica 5 se establece que en 2020 había 477 menores condenados por delitos sexuales, de los cuales solamente había condenadas cinco mujeres. En 2021 la cifra aumentó hasta los 609 condenados, lo que supone un incremento de casi el 28% respecto del año anterior, aumentando también la cifra de mujeres menores condenadas por delitos sexuales llegando hasta un total de catorce.

<sup>48</sup> Recuperado: <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=28750#!tabs-tabla> (última consulta 09/05/2023)

#### 4. AGRESORES SEXUALES

Tras reciente reforma del Código Penal de la mano de la Ley “solo sí es sí”, se encuadra la **agresión sexual** en la siguiente definición: “los actos de contenido sexual que se realicen empleando violencia, intimidación o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, así como los que se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuya situación mental se abusare y los que se realicen cuando la víctima tenga anulada por cualquier causa su voluntad.”

Autores como Boer y Hilterman<sup>49</sup> consideran cualquier agresión sexual como un comportamiento de carácter violento. Boer delimita el concepto de violencia sexual como el contacto sexual o el intento de este con una persona que no ha dado su consentimiento o que no tiene la capacidad para dar dicho consentimiento.

Estas actitudes violentas están motivadas por varios componentes, donde participan tanto factores biológicos, sociales como cognitivos. Según el psicólogo Urra, existen diferentes motivos por los que manan las agresiones sexuales bien por placer sexual, bien por exhibición de poder y control.

Scully, recogido por Garrido<sup>50</sup>, realizó un análisis a través de entrevistas a más de 100 violadores y llegó a la conclusión de que las situaciones por las que surgen las violaciones se pueden englobar en cinco, entre ellas: como motivo para satisfacer el deseo de venganza, también puede suponer un “valor añadido” para el sujeto mientras realiza otro delito, para recrearse en su posición de poder y control sobre la víctima y puede ser considerado como una actividad de entretenimiento y aventura para el individuo.

Existen otras clasificaciones que se han extendido sobre esta cuestión como la que se ha formulado por Ronald Holmes con la ayuda de investigadores del Centro de Tratamiento de Massachusetts (Centro de Tratamiento Bridgewater) en la que distinguen cuatro tipos de violadores<sup>51</sup>.

---

<sup>49</sup> WEBSTER Christopher, HILTERMAN Ed, PUEYO Antonio. *HCR-20: guía para la valoración del riesgo de comportamientos violentos*. Barcelona, Universitat de Barcelona, 2005.

<sup>50</sup> GARRIDO GENOVÉS, Vicente. Et al. *Principios de Criminología*. Óp. Cit. (p. 541)

<sup>51</sup> GARRIDO GENOVÉS, Vicente. Et al. *Principios de Criminología*. Óp. Cit. (pp. 540-541)

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales

En primer lugar, el violador de afirmación de poder se trata del menos violento dentro de la clasificación y el menos capacitado en términos de relaciones sociales. Holmes menciona que este sujeto suele tener un nivel académico bajo y tiende a estar soltero. Suele tener pocos amigos y muestra desviaciones sexuales como pueden ser travestismo, voyerismo o fetichismo<sup>52</sup>.

Por otro lado, Holmes<sup>53</sup> nos menciona al violador por venganza, que en este caso suele tener una personalidad más agresiva ante situaciones de su propia vida. Este sujeto ha tenido una ardua infancia con experiencias relacionadas con el maltrato. Muy opuesto al caso anterior, este individuo suele estar casado y presenta un carácter impulsivo.

Otra de la clasificación es la del violador depredador, que Holmes define como un agresor que refleja su superioridad simplemente por el hecho de ser hombre ya está autorizado para violar porque esa es “la forma correcta de tratar a las mujeres”<sup>54</sup>. En este caso el sujeto también ha tenido una vida compleja y dura lo que lleva a que utilice la violencia para someter a la víctima de la violación.

Por último, Holmes nos habla del violador sádico, cuyo perfil, como se puede deducir, es el más nocivo y peligroso. Ronald Holmes especifica que “muchos de ellos tienen personalidades antisociales y son bastante agresivos cuando son criticados en su búsqueda de satisfacción personal”<sup>55</sup>. En el interrogatorio realizado por Knight y Prentky se destaca que este perfil suele haber experimentado abuso físico en su infancia y adolescencia. Suele ser un sujeto inteligente cuyas violaciones acostumbra a ser planeadas.

La Doctora Garrido Gaitán<sup>56</sup> defiende los fundamentos de la motivación en base a la teoría de la pirámide de Maslow, donde se realiza una clasificación jerárquica de las necesidades del ser humano, siendo el primero de los niveles, la necesidad fisiológica. En virtud de esta clasificación vamos a tratar el asunto que nos atañe sobre la motivación de los agresores sexuales para satisfacer, en este caso, la necesidad sexual de la persona.

Estas necesidades del ser humano recogidas en la pirámide de Maslow pueden suscitar una conducta delictiva. Por ejemplo, respecto al tema que nos concierne, el agresor

---

<sup>52</sup> GARRIDO GENOVÉS, Vicente. Et al. *Principios de Criminología*. Óp. Cit. (p. 540)

<sup>53</sup> GARRIDO GENOVÉS, Vicente. Et al. *Principios de Criminología*. Óp. Cit. (p. 540)

<sup>54</sup> GARRIDO GENOVÉS, Vicente. Et al. *Principios de Criminología*. Óp. Cit. (p. 541)

<sup>55</sup> GARRIDO GENOVÉS, Vicente. Et al. *Principios de Criminología*. Óp. Cit. (p. 541)

<sup>56</sup> SORIA VERDE, M. Ángel. *Psicología criminal*. Óp. Cit. (pp. 312- 323)

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales

sexual puede presentar una tensión derivada de un cúmulo de excitación y/o fantasía que provoque la necesidad en el sujeto de realizar acciones para librarse de ese desasosiego.<sup>57</sup>

Perkins<sup>58</sup> sostiene que existen ciertos patrones para los delincuentes sexuales: el que de manera temprana vive experiencias que provocan que el sujeto siga experimentando las conductas sexuales hasta el delincuente sexual que realiza conductas sexuales desviadas como vía de escape en situaciones estresantes.

Una de las principales singularidades de los parafilicos se centra en la existencia de numerosas fantasías sexuales que por regla general comprenden objetos no humanos, la humillación propia o de la pareja y niños o personas que no dan su consentimiento.<sup>59</sup>

Según la psicóloga Gómez Hermoso, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Madrid<sup>60</sup>, hace una recapitulación de ciertas variables de los agresores sexuales, entre ellas destaca:

- No comprenden la responsabilidad en las relaciones sexuales.
- No afrontan la responsabilidad del delito cometido.
- Tienen un nivel de control emocional muy bajo.
- Aprecia que existe un patrón de excitabilidad sexual anómalo.
- Tienen malas habilidades interpersonales tanto de comunicación como para mantener relaciones personales íntimas.

La psicóloga Gómez no estima oportuno realizar una generalización respecto de los agresores sexuales que fomente categorizar a estos sujetos. Es por ello por lo que acude a la siguiente agrupación de los agresores sexuales en función al tipo de víctima para la comprensión de la materia:<sup>61</sup>

- Agresores sexuales a desconocidas.
- Agresores sexuales a conocidas.

---

<sup>57</sup> SORIA VERDE, M. Ángel. *Psicología criminal*. Óp. Cit. (p. 316)

<sup>58</sup> GARRIDO GENOVÉS, Vicente. Et al. *Principios de Criminología*. Óp. Cit. (p.538)

<sup>59</sup> SORIA VERDE, M. Ángel. *Psicología criminal*. Óp. Cit. (p. 318)

<sup>60</sup> En 1999 la psicóloga Gómez Hermoso realizó una evaluación a alrededor de unos ochenta agresores sexuales en la que observó diferentes variables dentro del arquetipo del agresor sexual.

<sup>61</sup> GÓMEZ HERMOSO, María del Rocío. “La libertad condicional: peritación psicológica de los agresores sexuales”. *Papeles del psicólogo*. Vol. 73, 1999.

- Agresores sexuales en el ámbito familiar.
- Agresores sexuales a menores.

#### 4.1 Agresión sexual en adultos

La psicóloga Gómez Hermoso<sup>62</sup>, establece que los agresores sexuales en adultos se agrupan en agresiones sexuales a conocidas y a desconocidas.

En el primero de los casos, los agresores ya han formalizado una relación previa con la víctima de carácter amistoso. Acostumbran a justificar la acción delictiva en que la agraviada era la culpable de que le ocurriese la agresión por su conducta.

Hermoso nos indica que suelen ser individuos con una personalidad de inseguridad y buscan situaciones en las que la víctima se encuentre sola para abordarla y no les de tiempo a reaccionar por el miedo ante la situación. En este grupo de agresores lo más probable es que se encuentren en una relación estable y tengan una vida familiar normal.

Estos agresores suelen ser inestables y con deficientes conductas sociales además de poseer escaso autocontrol. Para estos sujetos el hecho de ser rehusados provoca en ellos un sentimiento de deshora llevando a cometer actos sexuales sin consentimiento por impulsos motivados por la creencia de que la mujer fomenta estas acciones con su actitud.

En los asaltos a conocidas los casos de reincidencia suelen ser de menor porcentaje.

Refiriéndonos a las agresiones sexuales a desconocidas, Gómez Hermoso<sup>63</sup> menciona que estas conductas ocurren de manera reiterada en lugares públicos, así como en portales o ascensores, parques y descampados. Se trata de una agresión de carácter y finalidad más agresiva que sexual.

En estos casos el agresor suele utilizar este comportamiento delictivo para sentirse superior y tener el poder en esa situación como sistema para subsanar su baja autoestima. Hermoso engloba a estos sujetos con tres grandes características: deficientes habilidades sociales, inmadurez afectiva y escaso nivel de autoestima.

A diferencia de los asaltos a víctimas conocidas, los agresores que agreden a desconocidas expresan una probabilidad de reincidencia alta, aunque bien es cierto que la

---

<sup>62</sup> GÓMEZ HERMOSO, María del Rocío. “La libertad condicional: peritación psicológica de los agresores sexuales”. Óp. Cit.

<sup>63</sup> GÓMEZ HERMOSO, María del Rocío. “La libertad condicional: peritación psicológica de los agresores sexuales”. Óp. Cit.

psicóloga Hermoso, a través de sus encuestas, ha llegado a la conclusión de que estos agresores sienten la necesidad de reconocer su delito además de la necesidad de contar los detalles de las violaciones, lo que conlleva a un proceso de inicio de reeducación y la oportunidad de poder impulsar un programa de tratamiento psicológico con los sujetos<sup>64</sup>.

Soria recoge<sup>65</sup>, al igual que sostiene Hermoso en su estudio, que estos individuos, con frecuencia, recurren a estrategias de negación del delito o intentan culpar a la víctima de sus acciones. Además, su capacidad de empatía se encuentra notablemente limitada. Paradójicamente, muchos de estos agresores presentan una apariencia de buen ajuste social, disfrutan de amistades sólidas y se desenvuelven en un entorno familiar y educativo adecuado.

A pesar de crecer en un entorno familiar que se podría catalogar como "bueno", sorprendentemente, un porcentaje significativo de estos individuos (un 76%) han experimentado abusos sexuales durante su infancia o adolescencia.

#### **4.2 Agresión sexual en el ámbito familiar**

El grupo de agresores sexuales en el ámbito familiar se distingue por manifestar un patrón generalizado de maltrato. En este sentido, resulta relevante abordar pautas generales que permitan comprender su dinámica<sup>66</sup>:

En primer lugar, estos individuos aprovechan la confianza depositada en ellos para llevar a cabo conductas abusivas. Asimismo, exhiben un carácter posesivo y controlador, ejerciendo un dominio excesivo sobre las víctimas al vigilarlas de cerca y restringir su interacción con otras personas. Utilizan el miedo como táctica para bloquear y paralizar a la víctima, empleando la coacción y creando un ambiente intimidante.

Es importante destacar que la perpetración exitosa de la primera agresión suele desencadenar agresiones subsiguientes, evidenciando una alta tasa de reincidencia en estos comportamientos perjudiciales. Además, los agresores sexuales suelen mostrar un nivel bajo de autoestima, lo cual puede influir en su conducta abusiva hacia las víctimas.

---

<sup>64</sup> GÓMEZ HERMOSO, María del Rocío. "La libertad condicional: peritación psicológica de los agresores sexuales". Óp. Cit.

<sup>65</sup> SORIA VERDE, M. Ángel. *Psicología criminal*. Óp. Cit. (pp. 378-379)

<sup>66</sup> GÓMEZ HERMOSO, María del Rocío. "La libertad condicional: peritación psicológica de los agresores sexuales". Óp. Cit.

En relación con su percepción de la víctima, se observa una valoración indeterminada, caracterizada por manifestar sentimientos contradictorios como afecto y amor, pero también ridiculización, agresión y anulación. Por otro lado, muchos agresores niegan la autoría del delito, incluso en casos donde llegan a admitir responsabilidad, no asumen plenamente la aceptación de dicho delito ni las consecuencias.

Finalmente, se identifica una alteración en la vivencia de la sexualidad por parte de los agresores sexuales en este ámbito. Estos individuos adhieren roles de género rígidos, en los cuales se destaca una autoridad en el rol masculino y una sumisión en el rol femenino.

Es fundamental comprender estas características para abordar la complejidad de los agresores sexuales en el ámbito familiar y comprender las consecuencias que sus acciones acarrearán para las víctimas involucradas.

#### 4.3 Agresión sexual en menores de edad

Garrido, recoge la definición de abuso sexual infantil del trabajo realizado por Finkelhor y Korbin para UNICEF<sup>67</sup> donde establece que se trata de “cualquier contacto sexual entre un adulto y un niño sexualmente inmaduro, con el fin de la gratificación sexual del adulto; o bien, cualquier contacto sexual con un niño realizado a través del uso de la fuerza, amenaza, o el engaño para asegurar la participación del niño; o también, el contacto sexual para el que el niño es incapaz de ofrecer su consentimiento en virtud de la edad o de la disparidad de poder y la naturaleza de las relaciones con el adulto.”

Soria<sup>68</sup> nos especifica alguna de las características que rigen en los abusadores infantiles y establece que, lo habitual es que sean conocidos de la víctima, mientras que los abusadores que eran desconocidos tan solo conforman un 15%.

De la mano del estudio realizado por Gómez Hermoso<sup>69</sup>, se engloban una serie de singularidades referentes al agresor sexual de menores, como puede ser la negación de la autoría de la conducta delictiva, así como la relación con el menor. El agresor suele carecer de habilidades sociales afectivas y sexuales con adultos por lo que acude a los menores favoreciéndose de su posición de superioridad para conseguir su propósito.

---

<sup>67</sup> GARRIDO GENOVÉS, Vicente. Et al. *Principios de Criminología*. Óp. Cit. (p.588)

<sup>68</sup> SORIA VERDE, M. Ángel. *Psicología criminal*. Óp. Cit. (p. 375)

<sup>69</sup> GÓMEZ HERMOSO, María del Rocío. “La libertad condicional: peritación psicológica de los agresores sexuales”. *Papeles del psicólogo*. Vol. 73, 1999.

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales

La psicóloga Gómez hace una breve clasificación del comportamiento de estos agresores y llega a una serie de conclusiones al respecto.

En primer lugar, se ha observado que estos individuos suelen exhibir una personalidad inmadura. Además, se han detectado deficiencias en su comportamiento sexual. Estas deficiencias pueden abarcar desde la falta de habilidades sexuales adecuadas hasta la presencia de fantasías distorsionadas o violentas.

Un desequilibrio afectivo también se evidencia en estos agresores. Presentan dificultades para establecer y mantener relaciones emocionales y afectivas estables.

Asimismo, se ha observado un déficit en habilidades sociales en estos individuos.

Finalmente, los agresores sexuales enfrentan dificultades para establecer vínculos emocionales y afectivos estables.

Soria nos cita<sup>70</sup> un modelo realizado por Finkelhor donde se explican los cuatro procesos complementarios del abuso sexual infantil.

Por un lado, tenemos la congruencia emocional que provoca que los adultos se sientan con un mayor poder y control sobre los niños debida a su baja capacidad de dominación respecto de la del adulto, lo que provoca una atracción al agresor.

Por otro lado, nos encontramos con la excitación sexual que provoca el niño en el adulto, que aparece debido a las experiencias personales de los agresores y a la pornografía.

Finkelhor añade el proceso de bloqueo por parte del agresor a entablar relaciones con otros adultos y como consecuencia utiliza a los niños como alternativa.

Por último, nos encontramos con la desinhibición a través del uso de drogas y alcohol provocando una desenvoltura en el adulto para cometer los abusos a los niños.

No hay que confundir a los agresores sexuales de menores con la pedofilia. La pedofilia, como define el catedrático de Psicología, Enrique Echeburúa<sup>71</sup>, se trata de un tipo de parafilia que se fundamenta en la excitación emanada de actividades o fantasías sexuales con menores pre púberes.

---

<sup>70</sup> SORIA VERDE, M. Ángel. *Psicología criminal*. Óp. Cit. (p. 376)

<sup>71</sup> ECHEBURÚA ORDIOZOLA, Enrique; GUERRICAECHEVARRÍA ESTANGA Cristina. *Abuso sexual en la infancia: nuevas perspectivas clínicas y forenses*. (p. 161)

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales

Por otro lado, Echeburúa marca la diferencia en el caso de los agresores sexuales<sup>72</sup>, matizando que estos individuos sí tienen su orientación sexual orientada a personas adultas, pero son circunstancias especiales, como puede ser fracasar, estrés o consumo de drogas, las que suscitan a la realización de conductas sexuales con menores.

Entrando brevemente en el tema de la pedofilia, Echeburúa establece una serie de características generales de los pedófilos.

Comienza indicando que la mayoría de estos sujetos suelen ser varones y que los abusos realizados por mujeres se concentran en un 13%<sup>73</sup>. Continúa señalando que esta mayoría de pedófilos de género masculino se debe a diferentes motivos como son: el mayor impulso sexual que se aprecia en los hombres, la agresividad que también predomina en los varones, una falta de claridad en la orientación sexual masculina y sobre todo el impacto de los roles de género en la conducta sexual del hombre.

La franja de edad en la que cometen los abusos sexuales frecuentemente suele ser entre los 30 y 50 años. Los agresores sexuales suelen ser familiares o allegados del menor<sup>74</sup>.

Echeburúa termina señalando que los abusadores sexuales tienen un rasgo muy característico que es su aspecto normal. Se tratan de personas aparentemente normales, sin ningún tipo de enfermedad mental u otra parafilia asociada como ocurre en el caso de los pedófilos, aunque a veces pueden tener rasgos de introversión o inestabilidad emocional.

---

<sup>72</sup> ECHEBURÚA ORDIOZOLA, Enrique; *Abuso sexual en la infancia: nuevas perspectivas clínicas y forenses*. Óp. Cit. (p.162)

<sup>73</sup> ECHEBURÚA ORDIOZOLA, Enrique; *Abuso sexual en la infancia: nuevas perspectivas clínicas y forenses*. Óp. Cit. (p.162)

<sup>74</sup> Enrique Echeburúa nos indica un alto porcentaje de agresores sexuales que de manera habitual son familiares o conocidos de la víctima, englobándolos en una cifra de entre el 65% y el 85% de los casos. Mientras que tan solo entre un 15% y un 35% suelen ser desconocidos para la víctima. ECHEBURÚA ORDIOZOLA, Enrique; *Abuso sexual en la infancia: nuevas perspectivas clínicas y forenses*. Óp. Cit. (p.163)

## 5. REINCIDENCIA

Socialmente se ha relacionado a los agresores sexuales con una alta tasa de reincidencia una vez cumplida la condena. No obstante, lejos de la realidad, la reincidencia de los agresores sexuales está por debajo del promedio general respecto de los delincuentes en general, teniendo una tasa de reincidencia a nivel mundial del 20%<sup>75</sup>.

Es conocido que existe un mayor riesgo de reincidencia cuanto más grave sea la trayectoria delictiva del sujeto. En España, Urra<sup>76</sup> calcula que existen alrededor de unas diez mil denuncias por agresiones sexuales al año, de las cuales dos mil quinientas son por violación. Y se cree que se denuncian solamente una de cada ocho agresiones del total.

La reincidencia surge, como indica Urra, fruto de una experiencia placentera o satisfactoria para el agresor y que además se suma que no ha sido sancionado. Este resultado fructífero produce que el sujeto muestre una menor sensibilidad frente la víctima y a la conducta en sí, provocando una mayor agresividad en las próximas agresiones.

El riesgo de reincidencia depende altamente de la tipología del agresor y de diferentes elementos que se posee cada individuo. Redondo<sup>77</sup> agrupa todos los factores que fomenta la reincidencia en dos grupos: factores estáticos y dinámicos, siendo los primeros modificables gracias a tratamientos y los segundos aquellos que se utilizan para observar las conductas de los individuos que provocan o fomentan la ejecución de una agresión sexual.

---

<sup>75</sup> REDONDO ILLESCAS, Santiago; PÉREZ Meritxell; MARTÍNEZ Marian. “El riesgo de reincidencia en agresores sexuales: investigación básica y valoración mediante el SVR-20”. *Papeles del Psicólogo*, 2007. Vol. 28 (3), pp. 187-195

<sup>76</sup> URRÁ PORTILLO, Javier. *Agresor sexual. Casos reales: riesgo de reincidencia*. Madrid. EOS, 2003. (p.88)

<sup>77</sup> REDONDO ILLESCAS, Santiago; Et. Al. “El riesgo de reincidencia en agresores sexuales: investigación básica y valoración mediante el SVR-20”. Óp. Cit. (p. 189)

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales

<b>TABLA 1 PREDICTORES DE RIESGO DE REINCIDENCIA SEXUAL</b>	
Predictores estáticos	Predictores dinámicos
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Factor genérico: menor edad</li> <li>2. Mayor número de delitos sexuales previos</li> <li>3. Mayor número de delitos previos en general</li> <li>4. Versatilidad delictiva (no especialización sexual)</li> <li>5. Violencia en la realización de los delitos previos</li> <li>6. Escalamiento en la gravedad de los delitos (violencia, víctimas menores)</li> <li>7. Víctimas desconocidas</li> <li>8. Tipo de víctima:               <ul style="list-style-type: none"> <li>-Femeninas (.17)</li> <li>-Masculinas (.20)</li> <li>-Infantiles (.22)</li> <li>-Adultas (.13)</li> </ul> </li> <li>9. El delito no ha sido resultado de algún estresor específico circunstancial</li> <li>10. Evidencia de psicopatología grave (psicosis) o ingreso previo en psiquiátricos (.18)</li> <li>11. Acciones excéntricas, rituales, fantasías desviadas recurrentes, uso de pornografía</li> <li>12. Presentar varias parafilias (abusos, violaciones)</li> <li>13. Perfil psicopático (PCL) (Factor I: Rasgos psicopáticos) (.18)</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Negación o racionalización persistente del delito</li> <li>2. Baja/nula motivación para seguir un tratamiento</li> <li>3. Baja competencia interpersonal y, en general, factores de necesidad criminógena (cogniciones, valores y hábitos delictivos, amigos delincuentes, dependencia a drogas)</li> <li>4. Alta excitación ante EE desviados y baja excitación ante EE adecuados</li> <li>5. Bajo control de la conducta desviada</li> <li>6. Carecer de pareja (.22)</li> <li>7. Perfil psicopático (Factor II: Conducta antisocial, salvo la que corresponde al pasado)</li> </ol>

**Fuente:** REDONDO ILLESCAS, Santiago. Et. Al. “El riesgo de reincidencia en agresores sexuales: investigación básica y valoración mediante el SVR-20”. Óp. Cit. (p. 189)

Examinando la tabla anterior, podemos contemplar los trece factores estáticos que enumera el profesor Redondo Illescas de carácter significativos dentro de los perfiles de los agresores sexuales y con los que coincide en su mayoría el psicólogo Urrea<sup>78</sup>. Estos elementos son entre otros: la edad del agresor, pues cuanto más joven más riesgo hay de reincidir; el número de delitos anteriores también supone un factor estático, ya sea la conducta delictiva de carácter sexual como otros delitos en general; que las víctimas sean desconocidas; y que el autor tenga un perfil psicoótico o existan psicopatologías graves.

<sup>78</sup> URRA PORTILLO, Javier. *Agresor sexual. Casos reales: riesgo de reincidencia*. Madrid. Óp. Cit. (p. 87)

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales

A lo largo de la investigación realizada por diferentes autores, recogida en el trabajo realizado por Redondo, Pérez y Martínez<sup>79</sup>, se obtienen diferentes factores de riesgo dentro de los distintos perfiles de agresores sexuales, clasificados en: agresores sexuales reincidentes y agresores sexuales no-reincidentes.

<b>TABLA 2 PERFILES DESCRIPTIVOS DE LOS AGRESORES SEXUALES NO-REINCIDENTES Y REINCIDENTES</b>	
Perfil de los no-reincidentes	Perfil de los reincidentes
Primer delito sexual condenado a los 34 años	Primer delito sexual condenado a los 25 años
Condenados por 1-2 delitos sexuales y 3 en total	Condenados por 4 delitos sexuales y 7 en total
Carrera criminal previa de 3 años	Carrera criminal previa de 9 años
3/4 partes una sola vez en prisión y reclusos durante 5,5 años	Varias veces en prisión y reclusos durante 8 años
Salen de prisión a los 40 años	Salen a los 33 años
Trayectorias laborales estables	Más de la mitad trayectorias laborales inestables
Más del 60% tienen hijos	Menos del 40% tienen hijos
Abuso de alcohol	Abuso de alcohol y 1/3 otras drogas
Victimas chicas mayores o menores de 14 años y en la mitad de los casos conocidas previamente	Victimas mujeres mayores de 14 años desconocidas
Psicopatía (PCL): 1/5 parte puntúan en el Factor II (conducta antisocial) y un 3,7% tienen <i>perfil psicopático</i>	Psicopatía: más de 1/2 puntúan en el Factor II (conducta antisocial) y un 38,5% tienen <i>perfil psicopático</i>
Riesgo: puntúan más bajo en todos los ítems: -Distintas víctimas -Parafilias -Bajos recursos personales -Excitabilidad sexual desviada -Estilo de vida inestable Su puntuación total de riesgo es 13,19	Riesgo: puntúan más alto en todos los ítems: -Distintas víctimas -Parafilias -Bajos recursos personales -Excitabilidad sexual desviada -Estilo de vida inestable Su puntuación total de riesgo es 45,07
<b>El 46,5% han recibido tratamiento</b>	<b>El 14,3% han recibido tratamiento</b>

**Fuente:** REDONDO ILLESCAS, Santiago. Et. Al. “El riesgo de reincidencia en agresores sexuales: investigación básica y valoración mediante el SVR-20.” Óp. Cit. (p. 190)

Como se puede observar en la tabla anterior, los agresores sexuales no-reincidentes suelen ser condenados por su primer delito sexual a la media de edad de 34 años y presentan un historial delictivo de aproximadamente 1-2 condenas por delitos sexuales; generalmente tienen un trayecto profesional bastante sólido; suelen ser sujetos que abusan

<sup>79</sup> REDONDO ILLESCAS, Santiago. Et. Al. “El riesgo de reincidencia en agresores sexuales: investigación básica y valoración mediante el SVR-20.” Óp. Cit. (p. 190)

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales

del alcohol; principalmente, las víctimas de estos sujetos suelen ser conocidas y no distinguen entre mayores ni menores de 14 años; no suelen presentar por lo general un perfil psicopático y más del 40% han recibido tratamiento para la agresión sexual.

Por otro lado, analizando el perfil de los agresores sexuales reincidentes, contemplamos que el primer delito por el cual el reincidente es condenado suele llevarse a cabo a los 25 años; se calcula una media entre 4 y 7 delitos por los cuales se les condena; mayoritariamente el recorrido laboral es inestable a diferencia de los no-reincidentes; en cambio, en menor porcentaje, los reincidentes no suelen tener hijos (menos del 40% tiene hijos); además del abuso del alcohol en los dos perfiles, en este caso, una tercera parte de los reincidentes suele consumir otras drogas; las víctimas suelen ser mayores de catorce años y desconocidas; este perfil de agresor suele presentar en un alto porcentaje, una conducta anti social y un perfil psicopático; y a diferencia de los agresores no reincidentes, menos de un 15% de los reincidentes han recibido tratamiento.

Para conocer el riesgo de reincidencia se debe tener en cuenta la gravedad y la reiteración de las agresiones. Garrido desaprueba<sup>80</sup> de la mano de los estudios de Groth, el tratamiento hacia los delincuentes sexuales juveniles que utilizan la violencia en sus conductas delictivas sobre las víctimas. También lo desaconseja en aquellos sujetos que no reconocen el delito, así como en aquellos que carecen de ciertos recursos personales (como la dificultad de socialización) y que, por tanto, son sujetos que indican un alto riesgo de reincidencia haciendo complicado la elaboración de un diagnóstico de su peligrosidad.

Inequívocamente, una vez analizados los aspectos anteriores, llegamos a la conclusión, en materia de delincuencia sexual, que gran parte de los delincuentes sexuales manifiestan una desviación en este sentido del mismo modo que presentan un amplio historial delictivo lo que resulta favorecedor a la hora de realizar un diagnóstico.

---

<sup>80</sup> GARRIDO GENOVÉS, Vicente. Et al. *Principios de Criminología*. Óp. Cit. (p.550-551)

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales

Por último, debemos examinar el supuesto concreto de la reincidencia respecto de los abusadores de menores. El profesor Urra siguiendo a Hanson<sup>81</sup>, nos indica que más del 40% de los pedófilos y explotadores sexuales de menores, reinciden aun estando en situación de reclusos con permisos.

En un estudio realizado por Félix López, recogido por Garrido Genovés<sup>82</sup>, con una representación de 2000 sujetos españoles, se totalizan más de un 18% de sujetos víctimas de abusos sexuales. Lamentablemente, es notable el porcentaje de reincidencia en abusos en estos casos, llegando a contabilizar un total de más del 44%, entre los que hubo repeticiones entre 1 y 25 veces.

Los pedófilos como hemos podido mencionar en apartados anteriores, se trata de perfiles con un aspecto normal, que por lo general poseen una inteligencia promedia y carecen de posibles manifestaciones de rasgos psicóticos<sup>83</sup>. El profesor Urra nos indica que el 80% de los individuos suelen estar casados y aproximadamente un 75% son familiares o parientes próximos de la víctima.

Normalmente estos sujetos sufren distorsiones cognitivas que los llevan a negar sus actos y el delito cometido. Desgraciadamente, por norma general, estos individuos no suelen sentir culpa o responsabilidad por sus acciones. Además, suelen desenvolverse en estas actitudes debido al consumo indebido de alcohol y/o drogas.

Uno de los grandes problemas de la reincidencia en estos casos, es, como comentábamos, la no responsabilización de sus actos y por consiguiente el no reconocimiento de que sus acciones sean un problema de conducta que deban modificar.

---

<sup>81</sup> URRÁ PORTILLO, Javier. *Agresor sexual. Casos reales: riesgo de reincidencia*. Madrid. Óp. Cit. (p.99)

<sup>82</sup> GARRIDO GENOVÉS, Vicente. Et al. *Principios de Criminología*. Óp. Cit. (p.597)

<sup>83</sup> URRÁ PORTILLO, Javier. *Agresor sexual. Casos reales: riesgo de reincidencia*. Madrid. Óp. Cit. (p.115)

## **6. TRATAMIENTOS Y PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN SOBRE EL DELINCUENTE SEXUAL**

### **6.1 Tratamiento penitenciario**

La Ley Orgánica General penitenciaria 1/1979, de 26 de septiembre (LOGP), recoge en su precepto 59 que: “el tratamiento penitenciario consiste en el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados”.

A su vez, el Reglamento Penitenciario (RD 190/1996), establece en su segundo artículo que el fin de la actividad penitenciaria es “la reeducación y reinserción social de los sentenciados a penas y medidas de seguridad privativas de libertad, así como la retención y custodia de los detenidos, presos y penados y la asistencia social de los internos, liberados y de sus familiares”.

Por otro lado y siguiendo con el desarrollo del tratamiento penitenciario, el RP de 1996 nos enumera lo elementos del tratamiento en el artículo 110, y por tanto, nos indica que la Administración Penitenciaria elaborará programas formativos dirigido a desarrollar las aptitudes de los internos; así como, utilizará programas de carácter psicosocial orientados a mejorar las capacidades de los internos y a abordar los problemas que influyan en el comportamiento; como último fin, la Administración Penitenciaria potenciará y facilitará los contactos con el exterior por parte de los internos como instrumento fundamental para la reinserción de nuevo en la comunidad.

La LOGP, al hilo de los fines y principios que mencionaba el RP, recoge en su artículo 61 la importancia de promover la participación por parte del interno en el proceso de su tratamiento para poder vivir, en un futuro, sin cometer delitos; así como la relevancia de la estimulación del interés por parte de los internos en este tratamiento.

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales

Por otro lado, en el artículo 62 de la LOGP, se hace referencia a los principios por los que se rige el tratamiento penitenciario y se pueden englobar en seis principios.

En el precepto anteriormente referido, se menciona que el tratamiento penitenciario está basado en el estudio científico de la constitución, el temperamento, el carácter, las aptitudes y las actitudes del sujeto a tratar; que guardará relación directa con un diagnóstico de personalidad criminal y un pronóstico; que el tratamiento será individualizado en relación con la personalidad del interno; que será complejo, exigiendo la integración de los métodos en el marco del régimen adecuado; que será programado, estableciéndose un plan a seguir para la ejecución del tratamiento y su correspondiente intensidad y por último este precepto nos indica que el tratamiento debe ser continuo y dinámico dependiendo de la evolución de la personalidad del interno.

El tratamiento, para que sea de manera individualizada, se llevará a cabo una clasificación del penado en el régimen más adecuado y a la sección más idónea para él<sup>84</sup>. Las actividades de este tratamiento se realizarán, conforme al artículo 113 del Reglamento Penitenciario, tanto en el interior de los Centros penitenciarios como fuera de ellos, en función, de las condiciones más adecuadas para la consecución de los fines constitucionales y legales de la pena privativa de libertad.

El objetivo de la rehabilitación del delincuente es un proceso arduo y complejo, motivado por diferentes objetivos o factores que Garrido clasifica<sup>85</sup> en: la educación, la formación profesional y la mejora en habilidades sociales.

Analizando estos factores nos damos cuenta de que todos ellos afectan e interfieren en el desarrollo de la personalidad de cada individuo. En el aspecto de la educación, Genovés nos indica que este elemento es fundamental en la construcción de las personas, pues la escuela, los maestros y todo lo que se relaciona, marcan etapas fundamentales de la vida de cualquier individuo, desde la infancia hasta la vida adulta, ayudando a la socialización y dotando a las personas de las herramientas necesarias para vivir en sociedad.

---

<sup>84</sup> Artículo 63 de la Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979, de 26 de septiembre.

<sup>85</sup> GARRIDO GENOVÉS, Vicente. Et al. *Principios de Criminología*. Óp. Cit. (pp. 765-767)

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales

Desde el punto de vista de la formación profesional y las capacidades para el desempeño de un trabajo, nos damos cuenta de que se trata de uno de los aspectos más fundamentales de nuestras vidas, pues el tiempo que invertimos en dicha actividad ocupa gran parte de nuestras horas productivas.

Como hemos podido ver a lo largo de este trabajo, el trabajo ha sido siempre un factor determinante para la clasificación de los delincuentes, asociando a aquellas personas que tienen una trayectoria laboral más inestable a un perfil de carácter reincidente.

Glaser, recogido por Genovés<sup>86</sup>, nos señala tres factores laborales que están íntimamente relacionados con la reinserción social: la capacidad del sujeto para obtener un empleo, las aptitudes para mantenerlo y el nivel de especialización laboral.

Por último, respecto de las habilidades para la interacción social o también denominadas -por autores como Ross y Goleman-, factores de inteligencia interpersonal e inteligencia emocional, llegamos a la conclusión de que para que las personas funcionen de manera correcta y equilibrada en la sociedad deben tener interacciones sociales exitosas.

Gracias a diferentes investigaciones a las que hace referencia Garrido Genovés, se comentan dos conclusiones al respecto: gran parte de los delincuentes presentan cualidades cognitivas deficientes como puede ser egocentrismo o incapacidad de reconocer los problemas o falta de empatía, que resultan necesarias para una satisfactoria interacción social; y la otra conclusión que se saca en claro es que se trata de algo fundamental que los programas que se utilizan con delincuentes incluyan una enseñanza profunda de esas cualidades o habilidades cognitivas a las que acabamos de hacer una breve mención.

---

<sup>86</sup> GARRIDO GENOVÉS, Vicente. Et al. *Principios de Criminología*. Óp. Cit. (p.767)

## 6.2 Programas de rehabilitación penitenciaria

A lo largo del trabajo, hemos podido ir observando que el agresor sexual carece de aptitudes en comportamientos sociales y sexuales a causa de las distorsiones cognitivas. A todos ellos se les ofrece la oportunidad de formar parte e intervenir en un programa terapéutico.

Los programas que se utilizan en el tratamiento penitenciario tienen el objetivo de mejorar a nivel personal a estos individuos, realizando cambios o modificaciones en sus conductas o actitudes para una óptima reinserción en la sociedad.

El Reglamento Penitenciario de 1996 recoge en su artículo 116.4 que “la Administración Penitenciaria podrá realizar programas específicos de tratamiento para internos condenados por delitos contra la libertad sexual a tenor de su diagnóstico previo y todos aquellos otros que se considere oportuno establecer.”

Continúa especificando que el seguimiento de estos programas será siempre voluntario y no podrá suponer la marginación de los internos afectados en los Centros penitenciarios.

Los tratamientos psicológicos que se utilizan en más ocasiones y que además surgen efectivos con los agresores sexuales, son aquellos programas cognitivo-conductuales.<sup>87</sup>

En España, concretamente en Cataluña, se empezaron a utilizar estos programas específicos de tratamiento para delincuentes sexuales en 1996, de la mano de investigaciones realizadas por Garrido, Redondo, Gil, Torres, Soler y Beneyto. A esta primera investigación la siguieron dos más dando como resultado la creación del primer programa específico para delincuentes sexuales denominado *Programa de Control de la Agresión Sexual o Sexual Agresion Control* (en adelante, PCAS o SAC) que, hoy en día, se sigue aplicando en centros penitenciarios españoles, aunque con algunas adaptaciones.

---

<sup>87</sup> REDONDO Santiago; MARTINEZ Ana; LUQUE Eulalia; *Eficacia terapéutica del programa de control de la agresión sexual (PCAS) aplicado en los centros penitenciarios españoles*, Almagro, Comisión de Estudios de ATIP, 2014. (P.65)

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales

Este programa se fundamenta en dos puntos complementarios: la evaluación individual y la intervención grupal a través de los conocimientos, habilidades y cambios tanto cognitivos como emocionales que los agresores deben modificar.

Existen tres niveles dentro de este programa: el primer nivel, el individual, que se realiza un día a la semana, cuyo fin es la evaluación inicial de los agresores sexuales y el consiguiente análisis y seguimiento del sujeto. El segundo nivel es el grupal, que se produce a lo largo de cuatro días a la semana donde se utilizan y se ponen en práctica los módulos que veíamos en la tabla anterior del programa. Por último, el tercer nivel, la intervención y seguimiento del sujeto en el exterior. Esto es posible cuando el individuo accede a la convivencia en sociedad gracias al apoyo y vigilancia de trabajadores sociales y terapeutas del programa.

El SAC se realiza en un plazo aproximado de 10 y 12 meses, a lo largo de 4 sesiones semanales de dos horas grupales y una sesión semanal individualizada. Redondo, nos agrupa<sup>88</sup> los objetivos de dicho programa en tres fundamentalmente: mejorar las posibilidades de reinserción y no reincidencia; la posibilidad de realizar un análisis más claro y realista de las actividades delictivas de estos sujetos y, por último, mejorar las capacidades de comunicación y relaciones interpersonales.

Más específicamente, el programa recoge seis módulos o bloques dirigidos a trabajar aquellos factores más deficientes en los perfiles del delincuente sexual, que son:

---

<sup>88</sup> REDONDO ILLESACAS, Santiago. “¿Sirve el tratamiento para rehabilitar a los delincuentes sexuales?” *Revista Española de Investigación Criminológica*, 2006. (4), pp. 1-22.

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales

Tabla 3. Ingredientes terapéuticos, fundamentos y objetivos del Programa de Control de la Agresión Sexual (SAC)

Módulos o Ingredientes terapéuticos	Fundamentos teóricos	Objetivos
1. Distorsiones cognitivas (reestructuración cognitiva) (44 sesiones)	Terapia Cognitiva de Beck y otras aportaciones sobre pensamientos automáticos y erróneos y sobre reestructuración	Reestructurar la percepción y distorsiones del sujeto sobre el hecho delictivo, sus propios deseos y su percepción de las mujeres, niños, violencia, etc.
2. Mecanismos de defensa (15 sesiones)	Técnicas de neutralización de Matza y Terapia de realidad de Glasser	Erradicar el uso de justificaciones y promover la responsabilidad del sujeto sobre su propia conducta
3. Conciencia emocional (18 sesiones)	Educación en autoexploración emocional	Aumentar la conciencia y el repertorio emocional del sujeto
4. Empatía con la víctima (27 sesiones)	Trabajo de Marshall sobre sensibilización hacia el dolor y emociones ajenas; técnica <i>role taking</i> de Platt et al.	Enseñar al individuo a reconocer emociones y sentimientos de otras personas (víctimas), y aumentar su capacidad de empatía
5. Prevención de recaídas (17 sesiones)	Pithers y Laws a partir de Marlatt y Gordon (en alcohólicos)	Mejorar la capacidad del sujeto para anticipar y romper las cadenas de precursores (cognitivos, fisiológicos, emocionales, conductuales y ambientales) de sus delitos
6. Estilo de vida positivo (17 sesiones)	Técnicas psicoeducativas y modelado estructurado de Goldstein	Mejorar sus habilidades de planificación de vida y sus hábitos y rutinas cotidianas

**Tabla:** REDONDO ILLESACAS, Santiago. “¿Sirve el tratamiento para rehabilitar a los delincuentes sexuales?” *Revista Española de Investigación Criminológica*, 2006. (4), p. 10.

### 6.3 Eficacia de los programas de control de agresiones sexuales.

El objetivo principal de esta investigación es analizar si los programas utilizados en los centros penitenciarios españoles producen efectos positivos en la evolución y tratamiento del agresor sexual y que, por tanto, no se cometan delitos de nuevo.

Como podíamos observar en la Tabla 2, los perfiles no reincidentes poseían un alto porcentaje en la realización de un tratamiento, a diferencia de los sujetos reincidentes que menos del 15% había recibido tratamiento.

De la mano de la investigación de Redondo Illescas<sup>89</sup>, podemos analizar, la evolución psicológica y del tratamiento de 346 sujetos que han pasado por el Centro Penitenciario Brians desde 1991 hasta 2002, que reúnen todos ellos más de 770 delitos de carácter sexual.

---

<sup>89</sup> REDONDO ILLESACAS, Santiago. “¿Sirve el tratamiento para rehabilitar a los delincuentes sexuales?” *Revista Española de Investigación Criminológica*, 2006. (4), pp. 13-16.

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales

En esta investigación se ha realizado un seguimiento de dos grupos: uno tratado y uno de control, a los que se ha hecho un seguimiento una vez estos individuos ya estaban reintegrados en la sociedad.

Observando los resultados, podemos ver que, de un total de 49 individuos que pertenecen al grupo de tratamiento, han reincidido en delitos sexuales, en un periodo de cuatro años, tan solo dos sujetos (4,1%). En cambio, en el caso del grupo de control, con un total de 74 integrantes, en un periodo de algo más de tres años, han reincidido en delitos sexuales 13 sujetos (18,2%). Por tanto, la tasa de efectividad del programa PCAS es de una reducción de la reincidencia del 14,1%.

Por lo tanto, gracias a estos resultados que acabamos de analizar, se puede confirmar que el tratamiento cognitivo-conductual que se aplica en este centro penitenciario de la mano del programa PCAS, tiene resultados óptimos y consigue que se lleguen a reducir los casos de reincidencia hasta un 14,1% del total de sujetos tratados.

## 7. CONCLUSIONES

La reinserción social de los agresores sexuales es un tema complejo y delicado que plantea importantes desafíos tanto a nivel jurídico como social. El objetivo principal social es velar por la seguridad ciudadana pero nuestra Constitución española, también nos recuerda en su precepto 25, que se trata de un derecho fundamental de todo ciudadano español, el poder optar por una rehabilitación y reintegración social en la comunidad.

La eficacia de los programas de rehabilitación y reinserción para agresores sexuales es un tema controvertido. Si bien existen diferentes enfoques y modelos de intervención, es esencial que estos programas se adapten a las necesidades individuales de cada agresor. La evaluación individualizada de los agresores sexuales es fundamental para poder desarrollar un tratamiento específico para cada agresor y que esto favorezca y facilite abordar las conductas particulares de cada agresor y conseguir una modificación y un cambio positivo.

Es necesario llevar a cabo una evaluación constante de la efectividad de los programas de reinserción utilizados en España. La recopilación de datos y la investigación empírica son fundamentales para identificar las mejores prácticas, corregir deficiencias y mejorar continuamente los programas, asegurando así su impacto positivo en la sociedad.

El apoyo de la comunidad es esencial en el proceso de reinserción social de los agresores sexuales. Es importante promover una mayor comprensión y empatía hacia estos individuos, al mismo tiempo que se garantiza la protección y los derechos de las víctimas. La colaboración entre diferentes actores, como instituciones penitenciarias, profesionales de la salud mental, organizaciones no gubernamentales y comunidades locales, puede facilitar la reintegración exitosa y reducir los estigmas asociados a los agresores sexuales. Estos expertos pueden auxiliar proporcionando su apoyo tanto emocional como a modo terapéutico, poniendo en marcha estrategias de intervención que promuevan un cambio.

La supervisión y el seguimiento a largo plazo son fundamentales en el proceso de reinserción social de los agresores sexuales. Es necesario establecer mecanismos efectivos

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales

de monitoreo y evaluación para garantizar el cumplimiento de las condiciones impuestas y detectar posibles signos de recaída. Asimismo, se deben proporcionar recursos y apoyo continuo para ayudar a los agresores sexuales a mantener un cambio de comportamiento positivo a lo largo del tiempo.

En conclusión, la reinserción social de los agresores sexuales es un desafío complejo que requiere un enfoque equilibrado entre la protección de la sociedad y las oportunidades de rehabilitación. Si bien es esencial garantizar la seguridad de la comunidad y proteger los derechos de las víctimas, también se debe trabajar en el desarrollo de programas efectivos de rehabilitación y en la promoción de una mayor comprensión y apoyo por parte de la sociedad. La prevención, la evaluación individualizada, la colaboración entre actores relevantes y el seguimiento a largo plazo son aspectos clave en la búsqueda de una reinserción exitosa de los agresores sexuales.

## 8. BIBLIOGRAFÍA

DE MARCOS MADRUGA, Florencio. “El centro de Educación Especial del CP Segovia”. *Cuadernos Digitales de Formación*. Vol. 52, 2009. Pp. 5-6

DELGADO DEL RINCÓN, Luis Esteban. “El artículo 25.2 CE: algunas consideraciones interpretativas sobre la reeducación y la reinserción social como fin de las penas privativas de libertad” *Revista Jurídica de Castilla y León*, número extraordinario, enero 2004, pág. 10. Recuperado de sitio web:

<https://www.jcyl.es/web/jcyl/binarios/811/83/12.-%20El%20art%2024>

ECHEBURÚA ORDIOZOLA, Enrique; GUERRICAECHEVARRÍA ESTANGA Cristina. *Abuso sexual en la infancia: nuevas perspectivas clínicas y forenses*. Barcelona: Ariel, 2021.

GARRIDO, Vicente; STANGELAND, Per; REDONDO, Santiago. *Principios de Criminología*. Valencia: Tirant lo Blanch, 1999.

GARRIDO GENOVÉS, Vicente; LÓPEZ LUCIO, Patricia. *El rastro del asesino: el perfil psicológico de los criminales en la investigación policial*. Valencia: Ariel, 2006. Pp. 27-28. Recuperado de la página web:

[https://www.academia.edu/38686001/El\\_rastro\\_del\\_asesino\\_Vicente\\_Garrido](https://www.academia.edu/38686001/El_rastro_del_asesino_Vicente_Garrido)

GÓMEZ HERMOSO, María del Rocío. “La libertad condicional: peritación psicológica de los agresores sexuales”. *Papeles del psicólogo*. Vol. 73, 1999. Recuperado de la página web:

<https://www.papelesdelpsicologo.es/resumen?pii=830>

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales

MATA Y MARTÍN, Ricardo; MONTERO HERNANZ, Tomás.  
*Reinserción y prisión*. ed. Barcelona: J.M. Bosch Editor, 2021. Disponible:

<https://elibro-net.ponton.uva.es/es/ereader/uva/213861?page=15>

NISTAL BURÓN, Javier. *El sistema penitenciario español de un vistazo*.  
Madrid: Grupo Criminología y Justicia, 2016.

PULIDO, M. Ángeles, ARCOS Ángeles, PASCUAL Rosa, GARRIDO  
Vicente. “Agresor, víctima e incidente de la violación: un análisis descriptivo.”  
*Cuadernos de Política Criminal*, 35. (p.291-316)

RAMOS VÁZQUEZ, Isabel. *La reforma penitenciaria en la historia  
contemporánea española*. Madrid: Dykinson, 2013. Recuperado de:

<https://elibro-net.ponton.uva.es/es/lc/uva/titulos/57085>

REDONDO ILLESCAS, Santiago; GARRIDO GENOVÉS, Vicente.  
*Principios de criminología. La nueva edición*. Valencia, 2013. (4a ed.). Tirant lo Blanch.

REDONDO ILLESACAS, Santiago. “¿Sirve el tratamiento para rehabilitar  
a los delincuentes sexuales?” *Revista Española de Investigación Criminológica*, 2006. (4),  
pp. 1-22. Recuperado de Sitio Web:

<https://reic.criminologia.net/index.php/journal/article/view/26/24>

REDONDO ILLESCAS, Santiago; ANDRÉS PUEYO, Antonio. “La  
psicología de la delincuencia”. *Papeles del psicólogo*, 2007. Vol. 28 (3). Pp. 147-156  
Recuperado de Sitio Web:

[http://www.ub.edu/geav/wp-content/uploads/2017/06/3\\_1-Redondo-Illescas-S-y-Andres-Pueyo-A-2007.pdf](http://www.ub.edu/geav/wp-content/uploads/2017/06/3_1-Redondo-Illescas-S-y-Andres-Pueyo-A-2007.pdf)

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales

REDONDO ILLESCAS, Santiago; PÉREZ Meritxell; MARTÍNEZ Marian. “El riesgo de reincidencia en agresores sexuales: investigación básica y valoración mediante el SVR-20”. *Papeles del Psicólogo*, 2007. Vol. 28 (3), pp. 187-195  
Recuperado de Sitio Web:

<https://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/1502.pdf>

REDONDO Santiago; MARTINEZ Ana; LUQUE Eulalia; *Eficacia terapéutica del programa de control de la agresión sexual (PCAS) aplicado en los centros penitenciarios españoles*, Almagro, Comisión de Estudios de ATIP, 2014.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. “El sistema penitenciario español”. *Ministerio del Interior*, 2014. Recuperado de sitio web Ministerio del Interior:

<https://prisionesformacion.com/wp-content/uploads/el-sistema-penitenciario-espanol.pdf>

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. “Unidades Externas de Madres”. *Ministerio del Interior*. Recuperado de sitio web:

<https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/instituciones-penitenciarias/Unidades-externas-de-madres-NIPO-126-10-113-9.pdf>

SORIA VERDE, Miguel Ángel. *Psicología criminal*. Madrid. Prentice Hall, 2006.

URRA PORTILLO, Javier. *Agresor sexual. Casos reales: riesgo de reincidencia*. Madrid. EOS, 2003.

Trabajo de Fin de Grado  
La reinserción social de los agresores sexuales

WEBSTER, Christopher, HILTERMAN, Ed, ANDRÉS PUEYO, Antonio. *HCR-20: guía para la valoración del riesgo de comportamientos violentos*. Barcelona. Universitat de Barcelona, 2005.

## FUENTES JURÍDICA

Constitución Española. 29 de diciembre de 1978 (BOE, Núm. 311, de 29 de diciembre de 1978).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (BOE. Núm. 236, de 02 de octubre de 2015).

Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. (BOE. Núm. 239, de 05 de octubre de 1979).

Ley Orgánica 10/1995, de 23 noviembre, del Código Penal. (BOE. Núm. 281, de 24 de noviembre de 1995).

Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE. Núm. 215, de 7 de septiembre de 2022)

Ley Orgánica 4/2023, de 27 de abril, para la modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en los delitos contra la libertad sexual, la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. (BOE. Núm. 101, de 28 de abril de 2023)

Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. (BOE. Núm. 40, de 15 de febrero de 1996).

Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior. (BOE. Núm. 211, de 05 de agosto de 2020).

Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. (BOE. Núm. 25, de 29 de enero de 2020).

## ENLACES WEB

Ministerio del Interior. *Secretaría General de Instituciones Penitenciarias* [en línea]. Recuperado de Sitio Web: <https://www.interior.gob.es/opencms/es/el-ministerio/funciones-y-estructura/secretaria-general-de-instituciones-penitenciarias/>

Ministerio del Interior. *El control de la agresión sexual: Programa de intervención en el medio penitenciario* [en línea]. Recuperado de Sitio Web: <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/instituciones-penitenciarias>

*Establecimientos penitenciarios.* [en línea]. Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. *Ministerio del Interior.* Recuperado de Sitio Web: <https://www.institucionpenitenciaria.es/es/web/home/establecimientos-penitenciarios>

Isaac Guijarro, *Ley del solo sí es sí, un cambio de paradigma.* [en línea]. Recuperado de Sitio Web: <https://www.pikaramagazine.com/2023/02/ley-del-solo-si-es-si-un-cambio-de-paradigma>

Marco Esteban, *Ley del solo sí es sí.* [en línea]. Esteban Abogados Penalistas. Recuperado de Sitio Web: <https://www.abogado-penalista.es/ley-del-solo-si-es-si/>